# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Martes 14 de Diciembre de 1909

AÑO XVII—NUM. 4811

### AVISO

**Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1º de Enero próximo, en esta Administración.**

### Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1º).

### SUMARIO



## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

### I

**Sociedad Damas de la Providencia**

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1909.

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase en calidad de subsidio y por una sola vez, á la Sociedad Damas de la Providencia, de Córdoba, con destino á la Casa-Cuna, la suma de ($ 9.154,40 m/n) nueve mil ciento cincuenta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional, que se abonará de los intereses probables de la Lotería de Beneficencia Nacional, correspondiente al presente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

### II

**Hospital Rivadavia**

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1909.

Vista la nota de la Sociedad de Beneficencia de la Capital,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Dr. José M. Caballero, Médico Subdirector del Hospital Rivadavia y al Dr. Antonio Zabala, Médico de Sala del mismo establecimiento, en reemplazo del Dr. José A. Ayerza, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

## Ministerio de Hacienda

### I

**Obras Zona Franca del Puerto de La Plata**

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1909.

Visto lo actuado con motivo de la licitación para la provisión de los materiales para la instalación de la Zona Franca en el Puerto de La Plata; y atento los informes producidos,

*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por el Sr. Gerardo Vittori, corriente á fojas 24 y 25, para la provisión de los materiales de construcción, para las obras de la Zona Franca del Puerto de La Plata.

Art. 2º La suma de ($ 25.997,18 m/n) veinticinco mil novecientos noventa y siete pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, importe de la propuesta que se acepta, se imputará al Item 24, Inciso 11, Anexo D, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase al Sr. Escribano Mayor de Gobierno para su escrituración; fecho, vuelva á los efectos ulteriores.

FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.—R. S. NAÓN.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

### II

**Adquisición de tres grúas**

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1909.

Visto este expediente relativo á la licitación de tres grúas automóviles á vapor para el servicio de carga, manipuleo y desembarque de mercaderías en el Puerto de la Capital, y

Considerando:

Que de las propuestas presentadas á la licitación practicada el día 10 de Septiembre del corriente año, resulta más ventajosa la de los Sres. Van Peborgh y Willemen, según se infiere de los informes de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata y de la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación practicada para la adquisición de las tres grúas á vapor de la referencia y acéptase la propuesta de los Sres. Van Peborgh y Willemen por el precio de ($ 2.780 o/s) dos mil setecientos ochenta pesos oro sellado cada una y de acuerdo con el pliego de fojas 9 y 10 y demás condiciones consignadas en la propuesta de fojas.

Art. 2º El importe total de la compra, que asciende á la suma de ($ 8.340 o/s) ocho mil trescientos cuarenta pesos oro sellado, se imputará oportunamente á la partida que para servicios nuevos del Puerto de la Capital se asigne en el Presupuesto de 1910.

Art. 3º Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.—R. S. NAÓN.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

### III

**Cancelación de una deuda**

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1909.

Visto que la Compañía de Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata denuncia el convenio de Enero 22 de 1907 y propone abonar en una suma única lo adeudado por almacenaje de los inflamables recibidos en sus almacenes;

Considerando:

Que la denuncia del convenio antes mencionado y las razones de orden económico aducidos por la Compañía ocurrente, hacen equitativa una concesión que le facilite el cumplimiento de sus obligaciones sin detrimento de los intereses fiscales,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º La Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata, cancelará la deuda que, de acuerdo con el convenio de 22 de Enero de 1907, tenga contraída á favor del Gobierno Nacional hasta el 31 de Diciembre de 1909, mediante el pago único de ( $ 30.000 o/s ) treinta mil pesos oro sellado.

Art. 2º Desde el día 1º de Enero de 1910, la Compañía mencionada abonará anualmente la suma de ($ 30.000 o/s) treinta mil pesos oro sellado, conforme á lo establecido en el Decreto de Enero 22 de 1907, y además, la de ($ 3.000 o/s) tres mil pesos oro sellado anuales con que contribuirá al pago de sueldos del personal aduanero empleado en la fiscalización de las operaciones que se practiquen por sus depósitos.

Art. 3º Queda subsistente el Decreto de Enero 22 de 1907 en cuanto no se oponga al presente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IV

**Aduana de la Capital**

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1909.

Vista la solicitud de los Sres. Ayanz & Cía. pidiendo devolución de la suma abonada en el manifiesto Nº 191.413 por eslingaje de materiales girado á los depósitos de Catalinas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución de Septiembre 11 ppdo., no tiene efecto retroactivo;

Que el manifiesto de la referencia fué cancelado el 24 de Diciembre de 1908;

SE RESUELVE:

No ha lugar á la solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

V

**Aduana de la Capital**

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1909.

Vista la solicititud del Sr. Antonio Gerli, pidiendo devolución de $ 32,38 m/n abonados de más por error en la liquidación del manifiesto Nº 165.098, y

Considerando:

Que de los informes producidos resulta que no existe el error de liquidación mencionado por el recurrente;

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

VI

**Aduana de la Capital**

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1909.

Vista la solicitud del Sr. D. de Vasson, pidiendo devolución de la suma abonada de más por error de aforo, en el manifiesto de despacho directo Nº 137,904; atento lo informado, y

Considerando:

Que el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo;

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado;

Pase á la Aduana de la Capital á los efectos correspondientes, recomendándole la adopción de las medidas de sus atribuciones que estime pertinentes para evitar en lo posible, los errores de la índole del que motivó este expediente.

IRIONDO.

VII

**Aduana de la Capital**

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1909.

Vista la solicitud del Sr. J. Vasallo, pidiendo se reconsidere la resolución de fecha 28, de Octubre ppdo., por la cual no se hizo lugar á la devolución de $ 51,30 m/n, abonados, á su juicio por error en la aplicación del derecho de una partida de varillas de hierro, y

Considerando:

Que no se aducen errores de hecho ni vicios de nulidad, únicos casos en que procede la revisión de las resoluciones administrativas;

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Aduana de la Capital, para sus efectos.

IRIONDO.

VIII

**Aduana de la Capital**

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1909.

Vista la solicitud de los Sres. A. López y Cía., pidiendo se reconsidere la resolución de fecha 11 de Octubre ppdo. confirmatoria de la de la Aduana de la Capital que les impone multa por falta de un bulto en el vapor «P. de Satrústegui; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existen errores de hecho ni vicios de nulidad en la resolución recorrida, únicas causas que autorizarían su reconsideración;

SE RESUELVE:

Estése á lo resuelto.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

IX

**Aduana de la Capital**

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1909.

Vista la apelación de los Sres. C. Litta y Cía, contra el fallo de la Aduana de la Capital, que declara caído en comiso el exceso denunciado en una partida de muebles (manifiesto Nº 60242), y

Considerando:

Que de las constancias del sumario resulta comprobado el exceso que se denunció con relación á lo atribuído á cada bulto por la declaración del interesado,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

X

**Archivando un pedido**

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1909.

Vista la presentación de la Sociedad Anónima de Navegación á Vapor Nicolás Mihanovich, pidiendo que, mientras no se haga el dragaje de la punta del muelle de Paraná, donde atracan sus vapores, se permita á los que solamente conduzcan pasajeros, desembarcarlos fuera del puerto, para evitar los inconvenientes que resultan de la estrechez del puerto y de su ocupación por buques del Ministerio de Obras Públicas y otros, y

Considerando:

Que de los informes de la Aduana local y del Ministerio de Obras Públicas, resulta que la ocupación de los muelles por otros buques, no impide las operaciones de los de la Compañía ocurrente y que se ha proveído ya á la subsanación de los demás inconvenientes mencionanos en la solicitud de fojas 1,

SE RESUELVE:

Archívese previa notificación al interesado.

IRIONDO.

XI

**Derecho específico á las castañas peladas**

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1909.

Vista la consulta de la Contaduría General de la Nación, respecto al derecho que corresponda á las castañas peladas, las cuales tienen fijados derechos específicos diferentes en la Ley de Aduana y en la Tarifa de Avalúos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los derechos específicos así como los derechos *ad valorem* son los establecidos en la Ley de Aduana, siendo materia de la Tarifa de Avalúos, la fijación de los aforos;

Que en caso de disconformidad entre el derecho establecido por la Ley de Aduana y el que se consigna en la Tarifa de Avalúos debe en consecuencia, prevalecer el primero;

Que la falta de antecedentes que justifique la diferencia motivo de la presente consulta, demuestra que responde á un error tipográfico de la Tarifa de Avalúos,

SE RESUELVE:

Declarar que el derecho específico correspondiente á las castañas peladas es de $ 0,05 el kilo, como lo establece el Art. 3º, Inciso 1º de la Ley Nº 4933.

Comuníquese y vuelva á la Contaduría General de la Nación, á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

XII

**Conmutando una pena**

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1909.

Vista la apelación que los Sres. Robinson Hermanos, han deducido contra el fallo del Señor Administrador de la Aduana de Concordia, que impone una multa igual al importe de los derechos de 11.500 hilogramos de medias de hilo y seda por diferencia de calidad en el manifiesto Nº 190 de 1908; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Teroro, y

Considerando:

Que según resulta de las constancias del sumario, los apelantes consignatarios de la mercadería en infracción, ampliaron el manifiesto de despacho, declarando el contenido de los bultos recibidos antes de que la Aduana se apercibiera de diferencia alguna;

Que el caso presente se halla, en consecuencia, regido por el Art. 934 de las Ordenanzas de Aduana, que impone un recargo del 2 % sobre la diferencia con destino al Fisco;

Que la denuncia de fojas 1 es posterior á esa declaración de los consignatarios, por lo que su autor carece de los derechos que las leyes acuerdan á los denunciantes,

SE RESUELVE:

Conmútase la pena impuesta en el fallo recurrido por la multa de 2 % sobre los derechos á beneficio del Fisco.

Vuelva á la Aduana de Concordia, á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

---

XIII

**Administración de Impuestos Internos**

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1909.

Visto que D. Eugenio Mattaldi, apela del fallo de la Administración General de Impuestos Internos que le aplica una multa de doscientos pesos ($ 200 m/n) moneda nacional por haber hidratado una partida de alcohol sin la intervención correspondiente de los empleados de Impuestos Internos; resultando de estas actuaciones y de lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro.

Que la multa de que se trata ha sido aplicada de acuerdo con las disposiciones en vigor,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado y pase á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de fojas.

IRIONDO.

---

XIV

**Pedido de exoneración de Impuesto Territorial**

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1909.

Visto que Da Leocadia Barros Matheu de Borghaus solicita exoneración de impuesto territorial para la finca que ocupa, situada en la calle Lafuente No 79 de esta Capital, fundando su pedido en el estado de pobreza en que se encuentra.

Atento lo informado por la Oficina del ramo y no existiendo en la Ley de la materia ninguna disposición que autorice para deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar y pase á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos,

IRIONDO.

---

XV

**Negación de un pedido**

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1909.

Siendo claros los términos del Decreto de Octubre 12 de 1906; y no fundándose la solicitud de los Sres. Calvet y Cía. en algún caso concreto de aplicación indebida de la faja de contralor,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la aclaración solicitada. Hágase saber y archívese.

IRIONDO.

---

XVI

**Aduana del Uruguay**

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1909.

Vista la nota de la Aduana del Uruguay, pidiendo le sean abonados $ 254,37 m/n correspondientes á gastos efectuados por esa Administración, y

Considerando:

Que los gastos de que se trata están justificados por los comprobantes acompañados y por consiguiente, es justo el reembolso que solicita el Sr. Administrador de la Aduana del Uruguay,

SE RESUELVE:

Pase á la División de Contabilidad para que formule la orden de pago correspondiente por la suma de $ 254,37 m/n con imputación al Item 105, Inciso 13, Anexo E, del Presupuesto vigente.

IRIONDO.

---

# Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

**Juzgado Letrado de Misiones**

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1909.

Habiendo terminado el día de la fecha, el período de cuatro años por el cual fué nombrado el Dr. Jorge E. Tello, Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase en comisión, al Dr. Jorge E. Tello, Juez Letrado de Misiones.

Art. 2o Recábese en oportunidad del H. Senado el Acuerdo necesario para la confirmación del nombramiento por el período de Ley; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

---

II

**Juzgado de Paz de Chos-Malal**

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1909.

Exp. G/646.—Vista la precedente nota de la Gobernación del Territorio Nacional del Neuquen,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Juez de Paz titular y Encargado del Registro Civil del Departamento de Chos-Malal, del mencionado territorio, al Suplente del mismo, D. Enrique Alvarez, en reemplazo de D. Justino P. Silva, que falleció.

Art. 2o Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

---

III

**Estancia Grande Campo del Cielo**

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1909.

Exp. E/29.—Visto este expediente, del que resulta que la sociedad anónima Estancia Grande Campo del Cielo, ha sancionado su liquidación en asamblea debidamente celebrada; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1o Derógase el Decreto de 10 de Octubre de 1906 por el que se autorizó á dicha sociedad á funcionar como anónima.

Art. 2o Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

---

IV

**The Port Argentine Great Central Railways Company Limited**

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1909.

Exp. T/50.—Visto que la sociedad peticionante se halla legalmente constituída en Inglaterra; y atento lo dictaminado precedentemente por la Inspección General de Justicia,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la sociedad anónima The Port Argentine Great Central Railways, Company Limited, establecida en Londres, para instalar en el país una sucursal ó agencia de sus operaciones, funcionando de acuerdo con los estatutos que la rigen, quedando sujeta á las disposiciones dictadas ó que se dictaren en adelante para las sociedades de su clase.

Art. 2o Dése cumplimiento á las formalidades prescriptas por el Art. 287 del Código de Comercio, en los plazos señalados por el Art. 21 del Acuerdo Reglamentario; y publíquese, dése al Registro Nacional, volviendo este expediente á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

---

V

**Terrenos del Golf en San Martín**

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1909.

Exp. 52-T/909.—Visto que las reformas de estatutos, cuya aprobación se solicita, fueron debidamente sancionadas; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima «Terrenos del Golf en San Martín», por la asamblea general extraordinaria de 3 de Noviembre último, en los términos consignados del acta corriente de fojas una (1) á dos (2) de este expediente.

Art. 2o Publíquese, insértese en el Registro Nacional, dése cumplimiento al Art. 295 del Código de Comercio en los plazos del Art. 21 del Acuerdo Reglamentario; y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

---

VI

**Sanatorio Temperley**

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1909.

Exp. S/264. — Visto este expediente, del que resulta que la Sociedad Anónima «Sanatorio Temperley», ha sancionado su liquidación por venta, en asamblea debidamente celebrada; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Derógase el Decreto de 2 de Agosto de 1905, por el que se autorizó á dicha Sociedad para funcionar como anónima.

Art. 2o Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

---

VII

**Juzgado Letrado de Misiones**

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1909.

Exp. J/1248.—Vista la precedente comunicación,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Auxiliar del Juzgado Letrado de Misiones, á D. Abelardo Olmo, en

reemplazo de D. Adolfo Luzuriaga, que renunció.
Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.
FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VIII

**Juzgado de Paz de Neuquen**

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1909.

Exp. S/668.—Visto este expediente,
*El Presidente de la República—*
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase Juez de Paz Suplente y Encargado del Registro Civil en la Capital del Neuquen, á D. Adolfo Cipriota, en reemplazo de D. Antonio Radonich, cuya renuncia se acepta.
Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.
FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

IX

**Juzgado de Paz de Choele Choel**

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1909.

*El Presidente de la República—*
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase Juez de Paz titular y Encargado del Registro Civil de Choele Choel (Río Negro), á D. Félix Lucio López, en reemplazo de D. José M. Velásquez, que terminó su período.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

X

**Colonia de Menores de Marcos Paz**

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1909.

Exp. C/655.—Visto este expediente,
*El Presidente de la República—*
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase Encargado de Sección de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, al Maestro Normal D. Sofano Trejo en substitución de D. Octavio Guzmán, cuya renuncia queda aceptada.
Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.
FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

**Sociedades anónimas**

XI

SOCIEDAD TESORO AMERICANO

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1909.

Exp. F/51.—Visto que la sociedad recurrente se ha constituído de conformidad con las prescripciones del Art. 318 del Código de Comercio; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
*El Presidente de la República—*
DECRETA:
Art. 1º Autorízase á la sociedad denominada «Tesoro Americano» para funcionar con el carácter de anónima; y en consecuencia, apruébanse sus estatutos corrientes á fojas dos (2) á trece (13), con las modificaciones consignadas en los escritos de fojas veinte á veintiuna vuelta (20 á 21) y veintidós (22) de este expediente, siendo entendido que en las operaciones de que habla el inciso 15 del Art. 22, queda también excluída toda comisión de bonos con aspecto ó carácter de billetes.
Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, dése cumplimiento á lo dispuesto por el Art. 319 del código citado, en los plazos fijados por el Art. 21 del Acuerdo Reglamentario; y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.
FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

XII

COMPAÑÍA ARENERA DEL VISCAÍNO

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1909.

Exp. C/652.—Visto que las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad peticionante y cuya aprobación se solicita, han sido sancionadas por una asamblea general extraordinaria legalmente convocada y celebrada; y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,
*El Presidente de la República—*
DECRETA:
Art. 1º Apruébanse las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad anónima Compañía Arenera del Vizcaíno, por la asamblea general extraordinaria celebrada el día 22 de Noviembre último, en los términos consignados en la copia del acta respectiva, corriente de fojas cuarenta y dos (42) á cuarenta y cinco (45) vta, con las aclaraciones hechas en el escrito de fojas cincuenta y una (51) á cincuenta y tres (53) de este expediente.
Art. 2º Cúmplase lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, en los términos fijados por el Art. 21 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908; publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.
FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

XIII

ESTANCIAS Y COLONIAS WALKER

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1909.

Exp. E/30—Visto este expediente del que resulta que la sociedad peticionante se ha constituído con arreglo á las disposiciones del Art. 318 del Código de Comercio y cumplido los demás requisitos reglamentarios del caso; y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,
*El Presidente de la República—*
DECRETA:
Art. 1º Autorízase á la compañía Estancias y Colonias Walker, Sociedad Anónima, para funcionar con el carácter que inviste, previo cumplimiento de las formalidades exigidas por el Art. 319 del código citado en la forma determinada por el Art. 21 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, y en su consecuencia, apruébanse los Estatutos que ha adoptado, transcriptos en el acta de su constitución, corrientes de fojas una (1) á seis (6) vta., con las modificaciones consignadas de fojas diez y ocho (18) á veinte (20) de este expediente.
Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.
FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

XIV

**Prisión Nacional**

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1909.

Exp. P/353.—Vista la renuncia que antecede,
*El Presidente de la República—*
DECRETA:
Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por D. Marcos González Echevarría, del empleo de Inspector de la Prisión Nacional.
Art. 2º Promuévese á ese empleo al Auxiliar de la Alcaidía D. Augusto Fernández; en reemplazo de éste, al Escribiente de la Dirección D. Antonio G. Pérez, y para substituir á éste al Guardián D. Darío Rentería.
Art. 3º Comuníquese, anótese, etc.
FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

**Escuela Normal Mixta de San Pedro**

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1909.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, en la que manifiesta que secundando el pensamiento del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, al propender á la fundación de una Escuela Normal Mixta en el pueblo de San Pedro, cederá temporariamente, y con ese destino, el edificio que se construye actualmente para la Escuela Nº 1 de esa localidad, á terminarse el 24 de Febrero próximo,
*El Presidente de la República—*
DECRETA:
Art. 1º Acéptase con carácter temporario la cesión que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, hace del edificio que se construye en el pueblo de San Pedro para la Escuela común Nº 1 de esa localidad, á fin de instalar en él la Escuela Normal Mixta creada por la Ley de Presupuesto para el año próximo.
Art. 2º Agradézcase al Gobierno de la Provincia el importante concurso que así presta al desarrollo de la instrución pública en el país; comuníquese, publíquese, etc.
FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

**Liceo Libre de Señoritas**

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1909.

Vista la solicitud presentada por el Señor Eleodoro Suárez Director del Liceo Libre de Señoritas, por la que gestiona la incorporación de dicho Establecimiento para los cursos que indica, de la enseñanza secundaria, normal y comercial, y
Considerando:
Que la inspección verificada por la Oficina respectiva á aquel Instituto, ha constatado que él se halla en las condiciones que determina el Decreto de fecha 3 de Noviembre de 1904, reglamentario de la Ley de libertad de enseñanza, en mérito de disponer del material necesario y del personal docente idóneo, como de local apropiado para su funcionamiento,
*El Presidente de la República—*
DECRETA:
Art. 1º Incorpórase el Liceo Libre de Señoritas, establecido en esta Capital, calle Alsina número 1581, para el primero y segundo año de los estudios secundarios; primero y segundo año de los normales; y primero y segundo año de los comerciales (Curso para dependientes idóneos); con sujeción al Plan y Programas en vigencia y á las disposiciones de la Ley y Reglamentos sobre libertad de enseñanza.
Art. 2º Comuníquese, etc.
FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

III

**Pensión á Dª Azucena O. de Maldonado**

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1909.

Visto este expediente en que Dª Azucena Ortiz de Maldonado, en representación de sus hijas menores solicita pesión, y

Considerando:

Que con los testimonios de las respectivas partidas ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante D. Tomás F. Maldonado;

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el causante había prestado veinticuatro años de servicios; habiendo sufrido el descuento del 5 % desde el 1º de Enero de 1901; circunstancias que lo colocaban en condiciones de obtener jubilación extraordinaria de acuerdo con lo establecido en los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349 y 7º de la Ley 4870;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión;

Que acreditados estos extremos y en mérito de la renuncia hecha por Dª Azucena Ortiz de Maldonado, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación á que tenía derecho el causante, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 41, 42, 43, 45 y 48 de la Ley 4349, y

De conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—*

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, ó sea la suma de cuarenta y cuatro pesos y veintiseis centavos ($ 44, 26) moneda nacional, á Dª Gregoria Mercedes, Doña Estela Vicenta, Dª Natalia y Dª Rita Timotea Maldonado, hijas legítimas de D. Tomás F. Maldonado, Profesor de la Escuela Normal de Córdoba.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.

J. I. BILLORDO.—O. M. PIÑERO.—F. L. GARCÍA.—*R. Egusquiza, secretario.*

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1909.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por Doña Azucena Ortiz de Maldonado, en representación de sus hijas menores, pidiendo pensión y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase, en todas sus partes la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la Jubilación que hubiera correspondido al causante ó sea la suma de cuarenta y cuatro pesos y veintiseis centavos ( $ 44,26 m/n ) moneda nacional, á Dª Gregoria Mercedes, Dª Estela Vicenta, Dª Natalia y Dª Rita Timotea Maldonado, hijas legítimas de D. Tomás F. Maldonado, Profesor de la Escuela Normal de Córdoba.

Art. 2º Que se pague la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva, á sus efectos á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

IV

**Pensión de las Señoritas O'Gorman**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—*

LEY:

Art. 1º Auméntase á ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión de que gozan las Srtas. María y Rosario O' Gorman, nietas del Capitán de la Independencia D. Adolfo O' Gorman, á cada una.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
*Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de D.D.

Registrada bajo el Nº 6825.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1909.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previo acuse de recibo.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

# Ministerio de Agricultura

I

**Remate de tierras en la zona de influencia entre San Antonio y Valcheta**

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1909.

Debiendo inaugurarse próximamente la primera sección del ferrocarril de San Antonio á Nauel-Huapí, comprendida entre el primer punto nombrado y Valcheta y siendo oportuno disponer la venta de las tierras ubicadas dentro de la zona de influencia fijada por Decreto de 10 de Septiembre ppdo., á cuyo efecto es necesario mensurarlas y subdividirlas, operación quepara evitar demoras en lo sucesivo, conviene hacerla sobre mayor extensión de la que se enagenará en los primeros remates,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Fíjase el día 21 de Marzo de 1910 y los siguientes que fueran necesarios, para que tenga lugar en la Dirección General de Tierras y Colonias las ventas de las tierras de la zona de influencia comprendidas entre San Antonio y Valcheta á uno y otro lado de la vía del ferrocarril, con una extensión superficial aproximada de trescientas ochenta leguas cuadradas.

Art. 2º Nómbrase al Ingeniero D. Carlos Argañarás para que proceda á mensurar y dividir de acuerdo con el Decreto de fecha 30 de Noviembre ppdo. una superficie de cuatrocientas leguas cuadradas dentro de la zona á que se refiere el artículo anterior y en la parte al Norte de la línea del Ferrocarril de San Antonio á Nahuel Huapí y al Ingeniero D. Luis Valençon para que ejecute operaciones análogas en una superficie igual á la designada anteriormente y en la parte al Sud de la citada línea férrea.

Art. 3º Autorízase á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que procedan á la impresión y publicación de los planos y avisos que corresponda, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de diez mil (10.000); pesos moneda nacional del fondo especial creado por la Ley Nº 5559.

Art. 4º Pase á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que proceda á formular con los peritos designados los respectivos contratos, los que deberá elevar al Ministerio de Agricultura para resolver sobre su aprobación,

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

**Pago de mensuras**

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1909.

Visto este expediente en el que el Ingeniero D. Justiniano Allende Posse, nombrado por Decreto de fecha 23 de Noviembre de 1908, para el trazado y subdivisión de la Colonia Agrícola creada en los lotes Nos. 11 y 20 fracción A, Sección XVIII del Territorio de la Pampa, solicita se le abone la suma de tres mil ciento setenta ($ 3.170) pesos moneda nacional, que resulta como saldo de honorarios y gastos por la citada operación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que de los fondos que recibe para el pago de exploraciones y mensuras, haga entrega al Ingeniero D. Justiniano Allende Posse, de la cantidad de tres mil ciento setenta pesos moneda nacional, como saldo de sus honorarios y gastos por las operaciones de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

**Colonia Emilio Mitre**

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión del lote pastoril Nº 124, de la Colonia Emilio Mitre, acordada á D. Domingo Casalla, en virtud de haber desistido de su gestión, y adjudicarlo á D. Guillermo M. Casalla, que lo solicita,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote pastoril Nº 124, de la Colonia Emilio Mitre, acordada á D. Domingo Casalla.

Art. 2º Concédese en donación á D. Guillermo M. Casalla, de acuerdo con la Ley de fecha 2 de Octubre de 1884, el lote Nº 124 de la Colonia pastoril Emilio Mitre; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos,

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

**Caducidad de una concesión**

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión del solar B, manzana 35, del pueblo Puerto Bermejo, acordada á D. José María Agüero, en virtud de no haber formalizado la respectiva operación,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del so-

lar B, manzana 35, del pueblo Puerto Bermejo, acordada á D. José María Agüero; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

V

**Caducidad de una concesión**

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Golonias en este expediente:

Que D. Cipriano Gustavo, concesionario del lote Nº. 174 fracción D, de la Colonia Bompland, no á dado cumplimiento á las obligaciones de la ley en el citado lote,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de lote Nº 174, fracción D, de la Colonia Bompland, otorgado á D. Cipriano Gustavo; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VI

**Caducidad de una concesión**

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que D. Tomás Kroenoky, concesionario de la fracción a' de la chacra Nº 174 de la colonia Bompland no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley en la citada chacra,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la fracción a' de la chacra Nº 174 de la colonia Bompland, otorgada á D. Tomás Kroenoky; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

## Ministerio de Obras Públicas

I

**Nombrando un dibujante proyectista**

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1909.

Siendo necesarios los servicios de un Dibujante Proyectista en la Comisión de Estudios y Obras del Río Bermejo,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar el referido puesto á D José Dung, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional y con imputación á la Ley Nº 5559, siendo entendido que en esta suma queda comprendida toda otra remuneración por sobresueldos ó viáticos que pudiera corresponderle.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

**Aprobando un proyecto**

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1909.

Exp. 10631-P/909.— Visto el proyecto preparado por la Sociedad Puerto del Rosario, relativo á la construcción de dos galpones de hierro de 60m x 15m que se levantarían en el muelle D 3, en la posición marcada con carmín en el plano adjunto Nº 1, cuyo costo representa un aumento de $ 23.040 o/s sobre el presupuesto general, y

Teniendo en cuenta:

Que los referidos galpones se construirán entre los dos de hierro existentes en la ampliación Norte del Puerto, cuya ejecución es reclamada con urgencia en la sección de cabotaje;

Que en cuanto al precio nuevo de $ 12,80 propuesto por la Sociedad por metro cuadrado de superficie cubierta, comparado con el adoptado para la construcción del galpón contratado en las obras de ampliación, resulta equitativo.

Atento lo manifestado en los informes producidos,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de que se trata y autorízase á la Sociedad Puerto del Rosario, para llevar á cabo su ejecución de acuerdo con el Art. 23 del contrato, dentro del presupuesto de $ 23,040 o/s, más el 5 % para administración y dirección.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

**Autorizando una venta de material**

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1909.

Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas solicita autorización para vender aproximadamente 100 toneladas de hierro viejo, existente en las obras del Riachuelo, y

Teniendo en cuenta:

Que se trata de un material que no tiene ninguna aplicación en las referidas obras;

Que de las tres propuestas presentadas resulta más conveniente la del Sr. P. Culatto, quien se compromete á adquirir el mencionado material á razón de $ 16,10 m/n, la tonelada, debiendo retirarlo dentro del plazo de un mes y depositar su importe, ó sean $ 1.610 m/n, en la Tesorería de la Dirección General de Contabilidad, dentro de los diez días de habérsele notificado la aceptación de su propuesta, y

Atento los informes producidos,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para vender el material de la referencia á D. P. Culatto, á razón de diez y seis pesos diez centavos moneda nacional ($ 16.10 m/n) la tonelada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

**Aceptando una renuncia**

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1909.

Visto este expediente; y de acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante de 1a de la Comisión de Estudios de Puertos en el Atlántico, D. Alfredo J. Mérega.

Art. 2º Nómbrase en la misma Comisión, Ingeniero de 1a clase, al Ingeniero D. Juan Tinivella con el sueldo mensual de setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 750 m/n) y con imputación á Ley Nº 5559 y partidas 3 y 21 del Item 2, Inciso 10, Anexo I, siendo entendido que en esta suma queda comprendida toda otra remuneración por sobresueldos ó viáticos que pudiera corresponderle.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

**Dirección General de Obras de Salubridad**

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1909.

Exp. 10946-O/909.—Vista la solicitud de la Compañía General de Automóviles, situada en la calle Lafinur Nº 362, por la que pide permiso para arrojar al conducto de aguas pluviales que existe en la Avenida Alvear esquina Lafinur, el cual termina en el zanjón de Rosas que desemboca en el Río de la Plata, las aguas servidas provenientes de su establecimiento, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4158 y decreto reglamentario de la misma, á cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Dirección General de Obras de Salubridad,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Concédese el permiso que solicita la Compañía General de Automóviles, situada en esta Capital calle Lafinur Nº 362, para arrojar al referido conducto las aguas servidas provenientes de su Establecimiento Industrial, bajo las siguientes condiciones:

1º El permiso que se acuerda á la Compañía recurrente es con carácter precario y podrá quedar sin efecto siempre que el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente.

2º El concesionario no tendrá derecho á hacer reclamo alguno, si cuando se construya las colectoras externas en la zona del Municipio, donde esté ubicado el establecimiento, tuviese que modificar la cloaca interna.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio de Hacienda

**Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas**

LINO HILADO

Exp. 380-B.—Manifiestan lino hilado para telares de la partida 89 y lo denuncian como perteneciente á la partida 1171;

Considerando:

Que la manifestación hecha por el interesado de lino hilado para telar, es exacta.

Que así lo informa la junta de Vistas del ramo, quienes han podido constatar que esta mercadería se emplea como materia prima en los telares de los recurrentes;

Que por consiguiente habiéndose dedo cumplimiento en todas sus partes al decreto de fecha 11 de Septiembre de 1907, le corresponde el menor derecho del 5 por ciento, encontrándose comprendido en la partida 89 de Tarifa, á que la llevan los Vistas del ramo,

SE RESUELVE:

Que la mercadería ha sido bien manifestada.

PINTURA PARA MARCAR BOLSAS

Exp. 756-S. — Manifiestan pintura común de la partida 3228 y la denuncian como tinta de imprenta de la partida 2731;

Considerando:

Que el análisis efectuado por la Oficina Química Nacional, indica que está constituído por carbón pulverizado y un aceite vegetal cocido y carbonato de calcio, en gran proporción llegando á la conclusión de que la forma es análoga á las numerosas tintas de imprenta;

Que en el presente caso, no es de tenerse en cuenta esta analogía en la fórmula, por cuanto si bien es cierto que estas mercaderías se hacen á base de negro humo ó carbón, ya sean los destino, diferencian su clasificación comercial;

Que corrobora esta opinión, el informe técnico suministrado por importantes casas de esta plaza, que llegan á la conclusión de que se trata simplemente de una pintura preparada á base de aceite de linaza y que no sirve para imprimir;

Que dado sus componentes y su destino especial para marcar, no es aceptable tampoco el aforo de la partida en que se manifiestan, siendo por consiguiente una mercadería no tarifada,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 %.

TARJETAS PARA FOTOGRAFÍA CON ADORNOS IMPRESOS, SIN INSCRIPCIÓN

Exp. 493-R. — Manifiestan tarjetas en blanco en general para fotografías, de la partida 2715 y la denuncian como tarjetas estampadas de la partida 2521;

Considerando:

Que las tarjetas para fotografías denunciadas, contienen adornos impresos y por tanto no pueden comprenderse en las en blanco de la partida 2715, á pesos 0,50 el kilo, al 25 por ciento, por cuanto la ley grava con el 40 por ciento á los impresos sobre cartón ó cartulina;

Que tampoco pueden aforarse á pesos 1.00, por la partida 2521, porque en ella están excluídas expresamente las fotografías, y por otra parte, por no adaptarse para avisos, como ocurre con las orladas para anuncios fúnebres ó de fiestas,

SE RESUELVE:

Que las tarjetas para fotografías con adornos impresos sin inscripciones, son de valor declarado al 40 por ciento.

MANIJAS DE PICAPORTE DE BRONCE NIQUELADA

Expediente 529-A.—Manifiestan cerraduras de hierro para puertas de picaporte sin combinación, con sus manijas correspondientes de la partida 978 kilo $ 0,40 al 25 % y las denuncian como manijas de bronce niqueladas para cerraduras;

Considerando:

Que las manijas de bronce niqueladas para picaporte que vienen en distintos cajones de las cerraduras ordinarias á que se manifiestan pertenecer, no forman juego, como se comprueba por la clase y diferente medida del árbol de la manija;

Que la Tarifa consigna avalúos por separado á las cerraduras y á las manijas y por tanto así deben despacharse, á menos que éstos vengan conjuntamente y formen juegos, en cuyo caso cae el conjunto en la partida 978 á $ 0,40 el kilo.

Que teniendo las manijas un aforo superior de $ 0,90 y siendo las discutidas más pesadas que las correspondientes á las cerraduras importadas, el caso podría dar lugar á abusos perjudiciales á la renta,

SE RESUELVE:

Que las manijas de picaporte en el caso de que se trata deben avaluarse por la partida 1002 kilo $ 0,90 al 25 %.

CAUCHO NATURAL DEPURADO

Expediente 826-S.—Manifiestan caucho en bruto natural de la partida 76 kilo $ 1,00 al 5 % y lo denuncian como depurado de la partida 2940 kilo $ 1,20 al 25 %;

Considerando:

Que se trata de un producto natural que viene en trozos informes, para servir de materia prima á la industria, y que para ponerlo en tales condiciones se le sometè á diversos procedimientos físicos, algunos de los cuales les dan el aspecto de láminas superpuestas.

Que no obstante lo expuesto, teniendo en cuenta el informe de la Oficina Química Nacional, de que el producto parece haber sufrido principios de depuración, tal vez debido á las manipulaciones enunciadas, y la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 5 de Mayo ppdo. que dispuso se comprendieran en la partida 2940 sin distinciones fundadas en los diversos procedimientos que puedan emplearse para depurarlo;

SE RESUELVE:

Que corresponde aforarse como caucho depurado á $ 1,20 el kilo al 25 %, partida 2940.

SILLAS MECÁNICAS CON RUEDAS PARA NIÑOS

Expediente 653-R.—Manifiestan camas mecedoras norteamericanas de la partida 520 doc. $ 10,00 al 40 % y las denuncian sillas mecánicas con ruedas para niños de la partida 583 doc. $ 25,00 al 40 %;

Considerando:

Que se trata de sillas mecánicas con ruedas, para niños, especialmente determinadas en la partida que se denuncia;

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 583 docena $ 25,00 al 40 %.

COLA COMÚN

Expediente 634-S.—Manifiestan cola fuerte común de la partida 296 y la denuncian como cola Colonia de la partida 2975;

Considerando:

Que según el análisis de la Oficina Química Nacional, la cola de que se trata de color rojo parduzco proviene de la gelatina de cueros.

Que se dá el nombre de «colas fuertes» á las que provienen de las readuras y desperdicios de las pieles destinadas al curtido (Dic. Enciclopédico).

Que también es sinónimo de ordinaria. (Ver Wagner, folio 784).

Que tanto de los huesos como de las pieles se obtienen diversas calidades según los procedimientos empleados para su elaboración, es así que las colas de cuero varían de clases ó denominación según sean la selección del material, método de fabricación ó sistema de encajadura, cocción, moldeo y desecación.

Que las denominaciones industriales de Coignet, Flandes, Colonia y común (fuerte) establecidas en la tarifa, son equivalentes á ordinarias (comunes), regulares y finas, y deben por tanto ser clasificadas por su estimación ó valor comercial.

Que las afirmaciones de los dos considerandos precedentes, están comprobadas por el texto industrial precitado, entre otras por las observaciones siguientes:

Cola de piel. Suelen ser despojos de las tenenias, guantes viejos, pieles de gato, etc.

El fabricante da preferencia á los despojos de la peletería ó del baldés de las fábricas de guantes, porque se presentan limpios y en estado de poderse guardar.

La calidad de la cola obtenida se difiere según se empleen materiales comunes (cola de carnaza) ó de materias de primera elección (colas de Flandes, grenetina).

Encaladura. Según Dullo, en la preparación de la cola de Colonia, que se distingue por su color claro y su gran fuerza adhesiva, las colas materia al salir de los noques, se llevan inmediatamente á un baño de cloruro de cal y se blanquea con esa substancia.

Cochura. El modo de Cochura influye en la calidad de la cola que se obtiene.

La cola que se consigue con la primera de cocción goza de una gran fuerza adhesiva, tiene muy poco color, es transparente, inalterable al aire y corresponde al tipo designado con el nombre de cola de Flandes ó de Holanda, la segunda de cocción, suministra una cola que es muy buena todavía, pero inferior á la primera y por último, el producto que da la tercera de cocción, tiene mas color, es menos transparente y tenaz.

Cola de huesos. La cola de huesos se encuentra con el nombre de cola privilegiada, los usos de la cola de piel y de la cola de huesos, son por extremos variados. Las especies finas, tales como las de Flandes, y la grenetina, que se encuentran en el comercio en forma de hojas ó de tabletas delgadas y semitransparentes incoloras ó poco coloradas se emplean para la clasificación de líquidos alcohólicos, para la preparación de jaleas.

La cola común que se presenta en tabletas más ó menos gruesas de color moreno ó pardo negruzco, se usan principalmente ent.e carpinteros, encuadernadores, sombrereros, etc.

En el comercio se designan las diferentes calidades de las colas por los nombres de los países en que están fabricadas, siendo las más estimadas las de Holanda, Flandes, Colonia, Bouxwiller, Ruan, Giret, y luego las de Suavia, París y Alemania, (la discutida procede de Hamburgo).

Se encuentran también en el comercio, cola amarilla, mezclada con cromato de plomo con mucha frecuencia se ven colas que á pesar de sus cualidades exteriores muy satisfactorias, presentan al usarlas una fuerza adhesiva que deja mucho que desear.

Que dado estos antecedentes y habiéndose comprobado en este y otros casos análogos que su costo coincide con la clasificación de ordinaria,

SE RESUELVE:

Que la mercadería ha sido bien manifestada.—Juan A. Canessa, secretario.

## LA RECAUDACION DE AYER

**Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:**

### BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 1909

| | | |
|---|---|---|
| Boletín Judicial | $ | 487 90 |
| Boletín Oficial | » | 146 90 |
| | $ | 634 80 |

### EL TIPO DEL ORO

**Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.**

**Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.**

# CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

BALANCE DE SALDOS — 30 DE SEPTIEMBRE DE 1909

| CUENTAS DEUDORAS | $ m/n | CUENTAS ACREEDORAS | $ m/n |
|---|---|---|---|
| Jubilaciones de leyes anteriores | 8.556.312 10 | Descuentos de 5 % ... Art. 4 Inc. 1 | 20.019.847 63 |
| Jubilaciones de la Ley No 4349 | 1.583.271 38 | Primeros sueldos ... » 4 » 2 | 893.793 02 |
| Pensiones | 1.094.313 11 | Diferencias de sueldos ... » 4 » 3 | 1.232.757 57 |
| Artículo 51 de la Ley No 4349 | 43.781 04 | Multas ... » 4 » 4 | 398.792 12 |
| Devoluciones | 262.726 57 | Intereses (de Fondos P. Nacionales). » 4 » 5 | 3.417.989 60 |
| Títulos de Renta: | | Empleos vacantes ... » 4 » 6 | 3.750.938 35 |
| Ley No 3683 o/n ... $ 671400 | | Renta de Fondos Públicos Nacionales » 4 » 8 | 2.700.000 — |
| » » 4569 » ... » 16524960 | | Fondo Consejo Nal. de Educación... » 4 » 9 | 887.921 95 |
| » » 4973 » ... » 5163700 | 22.360.060 — | Descuento adicional de 3 %, Decreto Reglamentario | 691.209 99 |
| Comisiones | 24.703 39 | Descuento de 10 %, artículo 34 | 29.343 04 |
| Gastos de Administración | 480.265 87 | Cuotas embargadas | 1.063 48 |
| Banco de la Nación Argentina | 1.030.590 27 | Diferencias de cotización | 1.476.148 06 |
| Caja | 63.781 08 | | |
| | 35.499.804 81 | | 35.499.804 81 |

*Rafael Egusquiza*
Secretario.

J. ISMAEL BILLORDO
Presidente.
*Francisco L. García.*

*Jorge Pillado*
Contador.

v-16 diciembre.

## CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

| | RENTA CALCULADA Á ORO | | | | RENTA CALCULADA Á PAPEL |
|---|---|---|---|---|---|
| | Recaudado en curso legal | Su equivalente en oro | Recaudado en oro sellado | TOTAL Á ORO | Recaudado en curso legal |
| Total recaudado el día 11 de Diciembre de 1909 | 385.927 38 | 169.808 05 | 7.670 23 | 177.478 28 | 296 — |
| Total recaudado en el mes corriente | 4.215.433 38 | 1.854.790 68 | 96.030 15 | 1.950.820 83 | 2.665 31 |
| Total recaudado en el transcurso del año corriente | 128.580.185 38 | 56 575.281 55 | 2.809.088 22 | 59 384.369 77 | 979.335 75 |

V.o B.o *J. C. Rodríguez*, Sub-administrador y C. Interventor. *A. Pasca*, Jefe de la Teneduría de Libros.

## (1a Parte)
## Boletín Militar

No 266

Día 9 de Diciembre de 1909

NOMBRAMIENTO.—PASES.—RESCISIÓN DE CONTRATO.—REPARACIONES Y CONSTRUCCIONES.—ORDENANDO ENTREGA DE 630 $ EN PAGO DE UNA PARED MEDIANERA.—LICENCIA.—SOBRESEIMIENTO.—IMPOSICIÓN DE PENA.—SENTENCIA.—REQUISITORIA.

Nombramiento:

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1909.—Debiendo procederse á levantar el inventario general de las existencias de la Intendencia General de Guerra, de conformidad con lo determinado por el artículo 54 del Reglamento Interno de la misma,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1o Nómbrase al Teniente Coronel retirado D. Eduardo Delgado, de la Administración y Contaduría, para que intervenga en el inventario general á efectuarse, de las existencias de la Intendencia General de Guerra.

2o Comuníquese, etc., y archívese.—AGUIRRE.

Pases:

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1909.—Existiendo vacante,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1° Pasen á continuar sus servicios al I/R 3 y A. 5, respectivamente, los Capitanes Don Julio Ruiz Moreno y D. Ovidio Richeri, procedentes de la Escuela de Clases.

2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Capital Federal Diciembre 7 de 1909.—Visto el presente expediente, y lo informado por la Comisión de Reconocimientos que examinó al causante.

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1o Pase á continuar sus servicios al C. 4, el Subteniente D. Félix D. Arce procedente del C. 6.

2o Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Rescisión de contrato:

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1909.—Vista la solicitud que antecede del Mayor Honorario D. Conrado Haevernick por la que solicita la rescisión de su contrato conforme á lo establecido en el Art. 10 del mismo,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1o Declárase rescindido el contrato celebrado en Berlín con fecha 1o de Diciembre de 1908 entre el Agregado Militar de esta República, Mayor D. Severo Toranzo y el Capitán del Ejército Alemán, D. Conrado Haevernick, conforme á lo estipulado en el Art. 10 del contrato de referencia.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, etc. y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Reparaciones y construcciones:

Capital Federal, Diciembre 7 de 1909.—Visto el pedido que antecede y lo informado por el Comando de la 3a Región Militar,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

La Intendencia de Guerra, entregará al jefe del I/R 11, con cargo de rendir cuenta, la cantidad de $ 500 quinientos pesos moneda nacional de curso legal, para reparaciones en los w w. cc. de tropa, y construcción de uno para oficiales.

2° Esta suma se imputará al Inc. 7o, ítem 2, partida 10 del Presupuesto de Guerra vigente.

3o Comuníquese, publíquese y pase á la Intendencia de Guerra á sus efectos.—AGUIRRE.

Ordenando entrega de 630 $ en pago de una pared medianera:

Capital Federal, Noviembre 29 de 1909.—Visto la nota que antecede, y lo informado por la Dirección de Campos y Maniobras, y por la 5a División del Gabinete Militar,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1° Autorizar á la 5a División del Gabinete Militar, á entregar al Sr. E. Seler, la cantidad de seiscientos treinta pesos (630 $ m/n) moneda nacional, en pago de la pared medianera que divide las fincas de propiedad de dicho Señor, con las caballerizas del cuartel de Caballería de las Barrancas de Belgrano, cuya orientación es de Nor-Este á Sur-Oeste, y que mide 59 m. 10 á partir de la calle Cabildo. Este gasto su imputará á los fondos acordados para la construcción de dicho cuartel.

2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—AGUIRRE.

Licencia:

Capital Federal, Diciembre 7 de 1909.—Vista la solicitud que antecede,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia para pasar á Mendoza, al Sr. Coronel D. Antonio Tiscornia, Jefe de la X Zona de Brigada.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—AGUIRRE.

Sobreseimiento:

Por R. S. de fecha 6 de Diciembre del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruido al ex sargento José Grillo, perteneciente al C. 8, acusado de abuso de autoridad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 334-inciso 1º del Código de Justicia Militar.

Imposición de pena:

Por S. D. de fecha 6 de Diciembre del corriente año, se impone al conscripto Adrián D. García, perteneciente al C. 8, por haber cometido la falta de deserción simple prevista en el Art. 704-inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de quince días de calabozo y 8 meses de recargo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 710 del mismo código con más la accesoria que especifica el Art. 708.

Sentencia:

En la Capital Federal, á los tres días del mes de Diciembre y año mil novecientos nueve, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases é individuos de tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída á Martín Rodríguez, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, y Marcos Sandoval, argentino, soltero, de veintidós años de edad, ambos soldados del Regimiento 9 de Caballería de línea; y actualmente detenidos en el cuartel del 1er Batallón del Regimiento 4º de Infantería de Línea; y

Resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Martín Rodríguez, de haber asegurado al prestar declaración como testigo en el proceso instruído á los soldados Carlos Beret y Moisés Sagredo, por la muerte del cabo Núñez, que el mencionado soldado Sagredo, no había salido de la guardia el día 13 de Septiembre de 1908, hecho ocurrido durante la instrucción del sumario correspondiente en los meses de Septiembre de 1908 á Mayo de 1909 en Formosa (Territorio Nacional de Formosa), según consta á fojas 23, 24 y v. del proceso agregado á efectum vid務endi y 33 del proceso;

2º Que está probado igualmente que este mismo Consejo, al ver y fallar dicha causa con fecha Agosto 23 del año corriente, comprobó que el soldado Moisés Sagredo, en la fecha indicada había salido del cuartel y á inmediaciones del mismo, había herido al cabo Francisco Núñez en el pecho, aprovechando la lucha en que éste se encontraba empeñado con el soldado Carlos Beret, según consta á fojas 241 y 242 del proceso agregado á *efectum videndi*;

3º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Marcos Sandoval de haber asegurado también, al prestar declaración como testigo en el mismo proceso, que el soldado Moisés Sagredo no había salido de la guardia el día 13 de Septiembre de 1908, hecho ocurrido en el sitio y fechas anteriormente establecido, según consta á fojas 25 y v; 26 del proceso agregado á *efectum videndi* y 34, 34 v. y 35 del proceso;

4º Que está probado que el soldado Marcos Sandoval desempeñaba ese día 13 de Septiembre las funciones de Cabo de cuarto y que dió permiso para salir del cuartel al soldado Moisés Sagredo, que se encontraba cumpliendo un castigo disciplinario según consta á fojas 1, 4, 7; 11, 13, 28 y 30 del proceso agregado á *efctum videndi;* y

Considerando:

1º Que de los hechos probados por los resultados 1º, 2º y 3º de esta sentencia se desprende que los soldados Martín Rodríguez y Marcos Sandoval, han cometido la falta de falso testimonio, prevista por el capítulo V.I título III, Sección Segunda del Código Pena, Ordinario, de aplicación en virtud de lo dispuesto por el artículo 752 del Código de Justicia Militar.

2º Que la circunstancia de haber sido prestadas las falsas declaraciones en favor del reo Moisés Sagredo, coloca á la falta cometida para su penalidad dentro de lo dispuesto por el Art. 288 del Código Penal Ordinario, que la castiga con pena de arresto genéricamente designada.

3º Que, pudiendo aplicar dicha pena con la amplitud de criterio, que le permite la regla general de Art. 582 del Codigo de Justicia Militar, este Consejo al hacerlo ha tomado en consideración la poca importancia de la infracción cometida y la larga detención sufrida por los procesados.

Por estos fundamentos y consideraciones:

*El Consejo de Guerra Permanente del Ejército—*

FALLA:

Condenando á los procesados Martín Rodríguez y á Marcos Sandoval, pertenecientes al Regimiento 9 de Línea, por haber cometido la falta de falso testimonio cada uno, á la pena de quince días de arresto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 288 del Código Penal Ordinario y 752, 582 y 537 del Código de Justicia Militar.

Firmado: Juan J. Razetti, Coronel, Presidente.—Carlos Sanguinetti.—Desiderio Cabanillas.—Luis Roverano.—Guillermo Pechmann —Eduardo Vega; Tenientes Coroneles, vocales.— Ante mí: Augusto de Angelis, Teniente, secretario.

Capital Federal, Diciembre 6 de 1909.— Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Requisitoria:

Avelino D. Martínez, Juez de Instrucción Militar de la 1a Región y Mayor del Ejército Nacional—en virtud de ignorarse el paradero del Cabo Carlos Tagliaferri, cuya filiación y antecedentes son los siguientes:

Capital Federal—Domicilio—Calle, se ignora —Trigueño—Ojos pardos medianos— Nariz recta chica—Boca regular—Pelo castaño, lacio —Estatura 1 m. 63—Estado casado—Sabe leer y escribir — Profesión pintor— Enrolado bajo el Nº 209.

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo, para que en el término de tres días contados desde la publicación, comparezca ante este juzgado Militar, con residencia oficial en la calle Uruguay Nº 753, á fin de que preste declaración en la causa que le instruyo, bajo apercibimiento de no hacerlo, será declarado rebelde, siguiéndose el juicio que como á tal le haga lugar.

A la vez exhorto y requiero, á las autoridades civiles y Militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.—Capital Federal, Diciembre 4 de 1909.—Avelino D. Martínez, Mayor.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

*Angel P. Allaria.*
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

# (1a Parte)
## Boletín Militar

Nº 267

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1909.

NOMBRAMIENTOS.—APROBANDO LOS CUADROS DE CLASIFICACIÓN DEL PRIMER GRADO DE LA ESCUELA DE CLASES.—PASE.—ALTA Y BAJA.—RESCISIÓN DE CONTRATO.

Nombramientos:

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.—Visto el S. D. relativo á la rotación de mando, la planta orgánica del Ejército para 1910, y habiendo terminado su instrucción la clase del 88,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse jefes de los 1ros Batallones de los Regimientos de Infantería Nos. 1. 2, 6, 8, 10, 11, 18, 19 y 20, á los SS. Tenientes Coroneles Pascual Quirós, José P. Marcilece, Elías C. Alvarez, Julio Chipont, Alfredo Olses, Telmo Pereyra, Carlos Rivas, Mauricio Solá, Pedro R. Coudanes y Juan C. Graciano.

Art. 2º Nómbraso 2os Jefes de los 1ros. Batallones de los Regimientos de Infantería Nos 4, 12, 13 y 17 á los SS. Mayores Enrique Penie, Felipe S. Alfonso, Victoriano Loza y Alvaro I. Pintos.

Art. 3º Nómbranse Jefes de los 2os Batallones de los Regimientos de Infantería Nos 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17 y 19, á los S. S. Mayores Leopoldo Lapeyrouse, Luis Bruce, Adrián Ruiz Moreno, Carlos Peralta Sánchez, Alvaro Ravagnan, Nicolás M. Fernández, Arturo Rivarola, Calixto Ruiz, Antonio López y Juan J Martínez, quienes se harán cargo de sus puestos el 1º de Enero de 1910, debiendo seguir actuando en sus actuales destinos hasta el 31 de Diciembre del corriente año y ajustárseles el sobresueldo que el presupuesto asigna á los Jefes de Batallones regimentados á partir del 1º de Enero de 1910.

El Mayor Calixto Ruiz revistará agregado á la Plana Mayor del 1er. Batallón del Regimiento de infantería Nº 15 hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Art. 4º Nómbranse Jefes de los regimientos de caballeria Nos 2, 3, 4, 5, 7, y 8 á los S. S. Tenientes Coroneles Arturo Faconti, Froilán Leyría, Ernesto J. Nazarre, Carlos C. Molina, Aniceto Vallejos y Guillermo Torres, respectivamente.

Art. 5º Nómbranse 2os Jefes de los regimientos de caballería Nos 3, 4 y 7 á los S. S. Mayores Martín R. Bortagaray, Emilio Sartori y Baldomero Alvarez, respectivamente.

Art. 6º Nómbranse Jefes de las brigadas de artillería adscriptas á la 1a, 4a y 5a regiones militares á los S. S. Tenientes Coroneles Antonio Baigorria, Melitón González y Benjamín García Aparicio, respectivamente.

Art. 7º Nómbranse jefes de los regimientos de artillería Nos 1, 4, 5 y Grupo Nº 2, de artillería de montaña, á los SS. Tenientes Coroneles Octavio Fernández, Rosendo Hermelo, José S. Ledesma y Eduardo R Tello.

Art. 8º Nómbranse 2os. Jefes de los regimientos de artillería Nos 3, 4 y Grupo Nº 1 de artillería de montaña, á los SS. Mayores Justo P. Rojo, José R. Rojo, Neris F. Redruello, respectivamente.

Art. 9º Nómbranse Jefes de Grupo de los regimientos de artillería Nros 1, 3, 4 y 5, á los SS. Mayores Otto Hubert al A 1; Ernesto Schreiber y Luis Guerrero, al A 3; Rufo Leyes, al A 4; Pedro Vallejos Ayala, al A 5; y Julián Falcato, al Grupo de Obuses adscripto á este regimiento.

Art. 10. Nómbranse Jefes de los Batallones de Ingenieros Nros 2, 4, 5 y F. C. á los SS. Tenientes Coroneles Isidro Arroyo, Estevan Vacarezza, Teodomiro Garro y Carlos Spika.

Art. 11. Nómbranse 2os Jefes de los Batallones de Ingenieros Nos 2 y 4, mientras dure la comisión de los titulares, á los SS. Capitanes Pedro Grosso Soto y Julio Astiz.

Art. 12 Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

---

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1909.—Existiendo vacante,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Subdirector de la Escuela Superior de Guerra y Director de la Escuela de Caballería, respectivamente, al Teniente Coronel diplomado de Estado Mayor D. Adolfo Sosa y Mayor D. Mariano Aráoz de Lamadrid, procedentes de la lista de oficiales en el extranjero y del C 3, respectivamente.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

---

Capital Federal, Diciembre 9 de 1909.—Existiendo vacante,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe del Distrito N° 35 de R. y M. (Cañada de Gómez), al Mayor de la S. R. D. Vicente A. Martínez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

---

Aprobando los cuadros de clasificación del primer grado de la Escuela de Clases:

Capital Federal Diciembre 9 de 1909.—Vista la nota que antecede de la Dirección de la Escuela de Clases, dando cuenta del resultado del curso de aspirantes á cabo, correspondiente al año 1909, y siendo necesario asignar la proporción en que deben ser distribuídos, teniendo en cuenta los aspirantes enviados por las unidades,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1o Apruébase los cuadros de clasificación del primer grado de la Escuela de Clases.

2o La Escuela distribuirá los 398 cabos aprobados, en la siguiente forma:

*Infantería*

Al R. 1: 10
» R. 2: 3
» R. 3: 11
» R. 4: 1
» R. 5: 13
» R. 6: 1
» R. 7: 17
» R. 8: 1
» R. 9: 15
» R. 10: 7
» R. 11: 15
» R. 13: 12
» R. 14: 1
» R. 15: 15
« R. 16: 3
« R. 17: 15
» R. 18: 4
» R. 19: 11
» R. 20: 7
Escuela de Clases: 20

*Caballería*

Al C. 1: 11
» C. 2: 11
» C. 3: 7
» C. 4: 16
» C. 5: 4
» C. 6: 8
» C. 7: 4
» C. 8: 13
» C. 9: 6
Escuela de Clases: 15

*Artillería*

Al A. 1: 3
» A. 2: 6
» A. 3: 10
» A. 4: 6
» A. 5: 14
» a. 1: 13
» a. 2: 6
Escuela de Clases: 11

*Ingenieros*

» G. 1: 10
» G. 2: 9
» G. 3: 5
» G. 4: 12
» G. 5: 8
» F. C. 5
Escuela de Clases: 3

3o La Intendencia General de Guerra firmará á la Escuela de Clases las órdenes de pasajes para la incorporación á sus destinos después de una licencia de 20 días.

4° De acuerdo con lo dispuesto en el (B. M. N° 23, 2a Parte) del corriente año, se hará constar en los legajos personales respectivos de los Sres. Jefes de Cuerpos y de Distritos de R. y M. que á continuación se expresan, que han demostrado celo en el cumplimiento del deber en el reclutamiento de los aspirantes á la Escuela de Clases.

Jefe del F. C. 34 aspirantes contratados
» » G. 4: 19 » »
» » G. 5: 25 » »
» » I/R. 7: 31 » »
» » I/R. 9: 27 » »
» » I/R. 10: 30 » »
» » I/R. 17: 30 » »
» » I/R. 18: 19 » »
» » I/R. 20: 16 » »
» » A. 2: 13 » »
» » A. 3: 13 » »
» » a. 1: 45 » »
» « a. 2- 26 » »
» » D. 39 R. y M. 16 » »

Art. 5o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

---

Pase:

Capital Federal, Diciembre 9 de 1909

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1° Pase á continuar sus servicios á órdenes del Sr. Director General Interino de Arsenales de Guerra, el Capitán D Máximo P. Leonardi, procedente de la Escuela de Clases.

2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

---

Alta y baja:

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1909.—Vista la propuesta que antecede de la Inspección General de Sanidad del Ejército, encontrándose el farmacéutico D. Juan Costanti, dentro de lo dispuesto en el Art. 6o de la Ley 2377, y existiendo vacante,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1o Dése de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército como farmacéutico de 2a clase, al profesional D. Juan Costanti.

Art. 2o Comuníqnese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

---

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1909.—Vista la solicitud que antecede y lo informado por la Inspección General de Sanidad,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1o Dése de baja del Cuerpo de Sanidad del Ejército, á su solicitud, al Cirujano de Cuerpo en comisión, Dr. Alejandro Lamarqué.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Rescisión de contrato:

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.—Vista la precedente nota de la Dirección General de Arsenales de Guerra, elevando la renuncia presentada por el Jefe del taller mecánico de ese Arsenal, D. Franz Bornmüller; en la que solicita la rescisión de su contrato y de acuerdo á lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1o Rescíndase el contrato celebrado en Berlín, con fecha 15 de Noviemcre de 1907, entre el Sr. Presidente de la Comisión de Recepción de Armamentos, Teniente Coronel D. Andrés Bossich y el Sr. D. Franz Bornmuller para desempeñar éste el puesto de jefe del taller Mecánico del Arsenal Principal, por el término de cuatro años; debiendo el Sr. Franz Bornmuller reembolsar á la Dirección General de Arsenales de Guerra de la suma de trescientos veinticinco pesos oro sellado ($ 325 o/s) según la cláusula del Art. 8 de dicho contrato.

Art. 2o Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA. -R. M. AGUIRRE.

---

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

*Angel P. Allaría.*
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

---

## Ministerio de Obras Públicas

### Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

012691-S-1909.— Noviembre 30 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril del Sud, para construir un desvío en la estación Mar del Plata, otorgando al mismo tiempo permiso para prolongar la vía del tranvía de que es concesionario el Sr. Federico Boillat, debiendo arrancar el desvío del que comunica con el galpón de encomiendas y extenderse del lado Norte de la estación hasta alcanzar una longitud de 173 m., empleándose en el desvío, rieles de 28,77 kg/m, con excepción del cambio que será de rieles de 36,71 kg/m., todo de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

---

015743-C-1909.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1909.—Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires para construir los pasos á nivel en los cruces de las calles Mariano Acosta, Lacarra, Barros Pozos, Derqni y Piedrabuena de la Capital Federal, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

---

014421/P/909.—Noviembre 30 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la empresa del Ferrocarril Rosario á Puerto Belgrano para adquirir 40 vagones chata numerados del 401 al 440, de acuerdo con la memoria y planos presentados que se aprueban.

Comuníquese, etc.

*E. Schickendantz.*

012801-C-1909.—Noviembre 30 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril Central de Córdoba á construir en su estación «Tucumán» un desvío de 108 metros de largo, remover otro en una extensión de 67 metros y construir un galpón de cargas de 700 metros cuadrados de superficie cubierta y del tipo aprobado el 21 de Mayo de 1908; todo de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que acompaña y que se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

*E. Schickendantz.*

---

Noviembre 30 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, á construir en su estación «La Florida», un nuevo edificio de pasajeros igual al tipo aprobado el 31 de Mayo ppdo, para la estación «Tartagal», un desvío y prolongación de otro, cuya longitud será aumentada en 960 metros y colocar un semáforo de dos brazos, todo de acuerdo á las planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

---

014116-O-1909.—Noviembre 30 de 1909.—Visto lo informado precedente por la Dirección de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para construir en su estación Alberti, un galpón para cereales del tipo aprobado el 28 de Febrero de 1905 y de 960 metros cuadrados de superficie cubierta y conforme á los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníques, etc., etc.

*E. Schickendantz.*

---

014115-O-1909.—Noviembre 30 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para construir en su estación Trebolares, un galpón para cereales del tipo aprobado el 28 de Febrero de 1905 y de 512 metros cuadrados de superficie cubierta y conforme á los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc,. etc.

*E. Schickendantz.*

---

013274-O-1909.—Noviembre 30 de 1919.—Visto lo informado precedentemente por la Dirección de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril Oeste para ensanchar el edificio de pasajeros y una casa para empleados en la estación Roberts, debiendo construirse una sala de espera, una boletería, oficina general y de encomiendas en la forma aprobada el 31 de Agosto de 1907 para las estaciones Los Toldos y Villegas y conformes con los planos y memorias descriptivas que presentan y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

*E. Schickendantz.*

---

014324/S/909.—Noviembre 30 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril del Sud para cercar con alambre tejido de dos metros de altura el terreno de su estación «Tandil», de acuerdo con el plano y memoria descriptiva que presenta y que se aprueban.

Comuníquese, etc.

*E. Schickendantz.*

---

011387-C-909. — Noviembre 27 de 1909.—Atento lo informado precedentemente por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la empresa del Ferrocarril Central Argentino para aplicar á las locomotoras serie P. 7a y C. 6a nuevas calderas, de acuerdo con la memoria y planos presentados que se aprueban.

Comuníquese, etc.,etc.

*E. Schickendantz.*

---

010452—S—1909.—Noviembre 27 de 1909—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril del Sud, para efectuar la apertura del paso á nivel particular en el Km. 665.271 en la línea al Neuquen y clausurar el paso á nivel público del Km. 663.538 de la misma línea, de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que se aprueban, debiendo previamente la empresa obtener el permiso necesario para efectuar la clausura solicitada.

Comuníquese, etc., etc.

*E. Schickendantz.*

---

11389-C/909.—Noviembre 27 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la empresa del Ferrocarril Central Argentino para colocar nuevas calderas á las locomotoras de las series L. 2 y L. 2a., de acuerdo con la memoria descriptiva y planos presentados que se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

*E. Schickendantz.*

---

011388-C/1909.—Noviembre 29 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril Central Argentino para colocar nuevas calderas á las locomotoras de la serie 3a, de acuerdo con la memoria descriptiva y plano que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

*E. Schickendantz.*

---

011152-P-909.—Noviembre 25 de 1909.—Vista la queja formulada por el Sr. Fernando A. Jordán contra la empresa del F. C. Provincia de Santa Fe porque una consignación correspondiente á Carta de Porte 321 de Rosario á Cañada Ombú, compuesta de 8 cajones licores le fué entregada en destino, con rotura de dos botellas en uno de estos cajones, y

Resultando de las averiguaciones practicadas cierto el hecho que se denuncia; pero siendo este transporte regido por lo que al efecto dispone el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber al querellante, quien deberá probar que la avería se ha producido por negligencia ó falta de cuidado por parte de la Empresa.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

---

05242—P—909.—Noviembre 27 de 1900.—Visto el presente expediente, en el que el Sr. J. Lardizabal se queja contra la empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico á causa del atraso con que llegó á la Estación Villa Valeria, el tren No 106, el día 18 de Marzo ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas, que la demora de 65 minutos sufrida por el tren mencionado fué debido al retardo que sufrió en la Sección Cuyo el tren de pasajeros No 4, con el cual tenía combinación, por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la presente queja por la infracción al Art. 50 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

*E. Schickendantz.*

---

016132-C/909.—Buenos Aires, Noviembre 29 de 1909.—Visto el presente expediente iniciado con motivo del accidente ocurrido el día 11 del corriente mes en el Km. 105 de Ramal á Saliqueló, que construye la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, del que resultó víctima el cambista D. José Segretto y que falleció el día 13 en un hospital de 9 de Julio, y

Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho se produjo por descuido de la víctima,

SE RESUELVE:

Declarar que la compañía citada no tiene culpabilidad en el accidente de que se trata.

Comuníquese, etc., etc.

*E. Schickendantz.*

---

011549-S/909.—Octubre 30 de 1909.—Resultando de lo actuado: Que el atraso de que da cuenta la Empresa del Ferrocarril del Sud, sufrido por el tren de pasajeros No 181 de Plaza Constitución á Bahía Blanca, el día 19 de Mayo ppdo., se debió en gran parte al estado defectuoso del material rodante como la misma Empresa lo reconoce al evacuar la vista conferida, y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar, que la Empresa del Ferrocarril del Sud es responsable del atraso sufrido por el tren de pasajeros 181 en la fecha indicada y todas sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

---

13772-C/909. J. G.—Noviembre 30 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino á clausurar el paso á nivel público existente en el km. 8.872 del ramal de Pergamino á Melincué, y á construir en su lugar otro en el km. 8622, el que será protegido por dos guardaganados de hierro, de acuerdo á los planos y memorias descriptivas que presenta y que se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

---

014627-C/909.—Noviembre 30 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril Central Córdoba á construir con carácter provisorio en el Km. 156 del ramal á Santiago, un desvío muerto de 84 m. de largo de acuerdo á los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc.

*E. Schickendantz.*

015654/S/909.—Noviembre 30 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril del Sud, á librar al servicio público la cuádruple vía á Lanús y la plataforma de esta estación.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

---

013869—P—909.—Noviembre 30 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico á construir una casilla para lotes del tipo aprobado el 23 de Septiembre ppdo, en su estación Buena Esperanza, de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

---

02134-O-909.—Noviembre 25 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, relativos á la construcción de la segunda vía general proyectada entre Haedo y Empalme Temperley. La vía deberá colocarse á 4.20 m. de eje á eje de la vía existente, fuera de las estaciones, y en estas se construirán las indicadas en los planos presentados. Los puentes y las alcantarillas deberán conservar la misma luz, con excepción de los siguientes: En km. 20.431,34 donde existe un tramo de 4,40 m. y dos de 4,30 m. deberá construirse un doble tramo de10 m.; En km. 28.080.90 donde existe un tramo de 10,20 y dos de 10,30 m., deberá construirse 3 dobles tramos de 10 m.; En km. 28.880.79 donde existe un tramo de 6,70 m. deberá construirse un doble tramo de 10 m.; En km. 29.430.99 donde existe dos tramos de 5,60 y uno de 4,50 m. deberá construirse un tramo de 20 m.; En km. 30. 230. 44 donde existe dos tramos de 6,35 m. y cinco de 6 m. deberán construirse dos tramos de 20 m.; En km. 31.331,09 donde existe un tramo de 6,70 m. deberá construirse un doble tramo de 10 m.; En Km. 33.731,29 donde existe un tramo de 6,75 m. deberá construirse un doble tramo de 10 m.; En Kilómetro 34.656.54 donde existen dos tramos de 10,20 metros deberán construirse dos dobles tramos de 10 m.; Los puentes de 20 m. de luz, deberán construirse según el plano tipo aprobado el 19 de Agosto de 1907 para el puente sobre el Río Matanzas, en el mismo ramal.

Los planos de los puentes dobles de 10 m. de luz deberán presentarlos oportunamente para su aprobación. En Haedo, la doble vía deberá salir de las dos vías al Sud del andén ysleta, con una vía de conexión entre la nueva segunda vía y las vías de la línea principal. En el empalme con la vía de la curva de Ramos Mejía, deberá construirse una vía de conexión cuyos cambios deberán ser manejados de la casilla Interlocking existente.

En la estación San Justo, deberá hacerse la nueva vía en prolongación de la vía Nº 2 existente, debiendo modificarse las vías auxiliares, sacarse el corral y construirse uno nuevo del tipo propuesto para la estación Bullrich. El largo de las vías deberá aumentarse á 100 metros. En la estación La Tablada, deberá construirse la nueva vía general en la prolongación de la vía general Nº 2 existente y al lado Norte deberá construirse un andén de 150 m. de largo.

Deberá trasladarse la casilla del guardavía con cocina, al Oeste del paso á nivel km. 24.200, como asimismo la cabina de señales más al Norte. El largo de las vías deberá ser en esta estación de 500 metros. En la estación Santa Catalina la nueva vía deberá ser al Norte de la existente lado Haedo y al Sud lado Mármol; deberá prolongarse el andén existente unos cien metros al Oeste; deberá modificarse la ubicación del corral y el desvío correspondiente.

Deberá sacarse la báscula para wagones con sus vías. El largo de las vías deberá aumentarse en 100 metros. El arreglo del empalme Temperley, donde terminará la doble vía deberá ajustarse al plano G. III. 58. La vía general deberá construirse con rieles de 40 kg/m., sobre durmientes de acero y las vías auxiliares con rieles de 34,590 kg/m., sobre durmientes de la misma clase.

Autorízase al mismo tiempo la ejecución de todas las obras mecionadas, debiendo además la Empresa del Ferrocarril Oeste presentar á esta Dirección en el plazo de un mes los planos con las modificaciones ordenadas para las estaciones Haedo y Mercedes.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

---

012626-P-909.—Noviembre 26 de 1909.—Visto el presente expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, da cuenta del descarrilamiento de un vagón del tren de carga Nº 511, ocurrido en la estación Santo Tomé, el día 18 de Agosto ppdo.

Resultando de lo actuado: Que el accidente de referencia se produjo en circunstancias que el citado tren efectuaba maniobras y á consecuencias de haber chocado lateralmente varios vagones que no libraban bien las vías auxiliares Nos. 2 y 3; originándose á consecuencia del mismo el atraso del tren mixto Nº. 3 y,

Teniendo en cuenta: que la Empresa al evacuar la vista conferida reconoce la culpabilidad del cambista de Santo Tomé que intervino en la maniobra, manifestando haberlo separado del servicio en castigo de su falta; y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar, que de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe es responsable del descarrilamiento de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

---

011489-C-909.—Noviembre 26 de 1909.—Resultando de lo actuado: Que se hace indispensable la colocación de una casilla de señales en la estación La Banda, del Ferrocarril Central Argentino, dado el gran movimiento de maniobras que tienen lugar en ella, tanto de día como de noche,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, efectúe en su estación La Banda, las siguientes obras:

a) Colocación de una casilla para señaleros y cambio, lado Tucumán.

b) Conectar con las señales, todos los cambios de la vía principal.

c) Colocar un marco para los cambios, lado Ceres.

Los planos correspondientes á las obras de que se trata, deberán ser presentados en el plazo de un mes, debiendo quedar terminados los trabajos, treinta días después de aprobados aquéllos.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

---

012350-P-909.—Noviembre 29 de 1909.—Visto el presente expediente, en que la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, da cuenta del descarrilamiento de los wagones A. 27,713,73 y de una rueda del coche de 2ª. S-102 del tren Nº. 5 de combinación local (ramal Gualeguay) ocurrido en la estación Echagüe, el día 5 de Agosto ppdo.

Resultando de lo actuado: Que en la fecha indicada, en circunstancias que el citado tren salía de la estación Echagüe, debido al mal estado de la vía en ese paraje y á la disposición defectuosa de la carga que llevaba el wagón Nº. A-713, se produce el descarrilamiento de la parte del convoy arriba citado, sufriendo el tren Nº. 5 á consecuencias del mismo, un atraso de once horas cincuenta (11. h. 50 m.) minutos, y

Teniendo en cuenta: Que la Empresa al evacuar la vista conferida reconociendo su culpabilidad en el presente expediente, manifiesta haber efectuado en su línea las reparaciones necesarias y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar, que habiendo infringido lo dispuesto en el Art. 5 inciso 1 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos es responsable del descarrilamiento de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

---

012832-P-909.—Noviembre 22 de 1909.—Visto el presente expediente, formado con motivo del descarrilamiento del tren de pasajeros Nº. 21, del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, ocurrido en el Km. 179.150 de la línea á San Cristóbal, el día 23 de Febrero ppdo.

Resultando de lo actuado: Que en la fecha indicada marchando el tren Nº 21 por la línea mencionada, con una velocidad de 40 kms. por hora, al llegar al citado paraje descarriló el tender de la locomotora, corriendo en esta forma una distancia de 40 mts., y

Teniendo en cuenta: Que el accidente sólo puede atribuirse á la velocidad con que se corría, excesiva para un tender de dos ejes, de peso reducido, confirmando esta opinión el hecho de hallarse en buen estado de conservación, como asimismo la vía sin desperfecto alguno; y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar, que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, es responsable del descarrilamiento de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

---

012830-P-909.—Noviembre 29 de 1909.—Resultando de lo actuado:

Que el descarrilamiento de un vagón ocurrido en la estación Santa Fe, el día 11 de Agosto ppdo., se produjo en circunstancias que una máquina efectuaba maniobras y á causa de la mala posición del cambio de una de las vías auxiliares.

Teniendo en cuenta: Que la Empresa al evacuar la vista conferida reconociendo la culpabilidad del cambista que intervino en la maniobra manifiesta haberlo apercibido severamente por su proceder negligente; y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar, que de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe es responsable del accidente de que se trata, y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

*E. Schickendantz.*

03703-P-909.—Noviembre 27 de 1909.—Visto el presente expediente formado con motivo de la queja insertada en la estación Retiro por los Sres. Alfredo H. Guissani y Bernardo Prieto, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico á causa del atraso sufrido por el tren N 4, precedente de Mendoza el día 27 de Febrero ppdo.

Resultando de lo actuado, que efectivamente como lo manifiesta el querellante y como lo reconoce la misma Empresa, al evacuar la vista conefrida, el mencionado tren, llegó á Retiro, con un atraso de 127 minutos, debido á su excesivo peso, á malos cruces, estado defectuoso de máquinas, etc., etc., todo lo cual viene á demostrar el proceder negligente observado por el personal de la Empresa.

Teniendo en cuenta, que hechos como el que motiva la presente queja, se vienen repitiendo con suma frecuencia de un tiempo á esta parte con no pocas molestias y perjuicios para los pasajeros; y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja de que se trata, debiendo la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, responder de los perjuicios que los querellantes probaren haber sufrido, y apercibirla por las deficiencias que se han puesto de manifiesto en su servicio.

Comuníquese, etc., etc.

*E. Schickendantz.*

---

011280-S-909.—Noviembre 27 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril del Sud, para cuadruplicar la vía y llevar á cabo varias mejoras en la estación Lanús, á cuyo efecto deberá demoler el edificio de pasajeros, las plataformas, el abrigo y construír:

1° Un edificio de pasajeros del tipo aprobado para la estación Los Talleres, el 13 de Agosto del corriente año.

2° Dos plataformas de 200 metros de largo, de tierra cubierta de piedra granza y cordón de mampostería de 0,30 de espesor en los dos costados.

3° Dos abrigos de 19,60 metros de largo por 5,60 metros de ancho, del tipo aprobado el 12 de Junio de 1907, para la estación Wilde.

4° Una playa para coches con frente al nuevo edificio de pasajeros, provistos de dos portones de acero de 8,40 metros de luz. Además deberá prolongarse el subterráneo existente hacía el lado Oeste y construirse tres escaleras de acero al mismo de tres metros de ancho, según plano aprobado en 14 de Octubre de 1907 para las estaciones Lanús y Banfield, deberá desviarse la calle y la vía del tranvía existente al costado Oeste de las vías.

Deberá ensancharse en 7 metros la calle que pasa al costado Norte de la playa para coches; y colocarse molinetes, portones y alambre tejido de 1 m. 50 de altura, y todo de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

*E. Schickendantz.*

---

02246-O-1909.—Octubre 30 de 1909.—Vista la queja formulada por el Sr. J. C. Reguera, en representación de los señores P. y A. Lanusse, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, porque una consignación compuesta de 188 animales lanares, correspondientes á Carta de Porte 19, Múñoz á Tablada, le fué entregada en destino con 15 animales estropeados, 7 muertos y un caído.

Resultando de lo actuado que efectivamente esta consignación fué entregada ne destino con 13 animales estropeados y 7 muertos, pero habiéndose efectuado su transporte dentro del tiempo permitido por el artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y no habiéndose notado nada de anormal en él y siendo este regido por lo que al efecto dispone el artículo 263 del Reglamento citado,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber al querellante, quien deberá probar, de acuerdo al Art. 263 del Reglamento General citado, que la muerte y el mal estado de los animales, con que esta consignación llegó á destino fué debido á negligencia ó falta de cuidado por parte de la Empresa.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

---

011629-C-1909.—Noviembre 22 de 1909.—Visto el presente expediente en que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, da cuenta del choque del tren N° 2, con un carro ocurrido en el paso á nivel lado Todd de su estación Arrecifes, el día 15 de Mayo ppdo.

Resultando de lo actuando: Que en la fecha indicada y en circunstancias que el mencionado tren remolcado por locomotora 322 y compuesta de 53 ejes, entraba á la estación citada, arrollo un carro guiado por Antonio Romano, que en ese momento cruzaba el paso á nivel de la calle de circunvalación (Km. 180.780), destrozándolo completamente, y

Teniendo en cuenta: Que el accidente solo puede atribuírse al proceder negligente observado por la empresa, la que mantenía sin la vigilancia necesaria al paso á nivel, de que se trata á pesar de estar desprovisto de barreras, y de ser un paraje de tráfico importante y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar, que la empresa del Ferrocarril Central Argentino, es responsable del presente choque y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

---

011329-P-1909.—Octubre 30 de 1909.—Visto el presente expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, da cuenta del descarrilamiento del vagón B. 1517 del tren 58, ocurrido en el Km. 219 del ramal Gualeguay-Tala, el día 22 de Junio ppdo.

Resultando de lo actuado: Que en la fecha indicada marchando el tren 58 con una velocidad de 15 kilómetros por hora, al llegar al paraje mencionado, descarriló el vagón B. 1517, corriendo en esta forma una distancia de 50 metros, habiendo producido como única consecuencia del mismo, el atraso del citado tren, y

Teniendo en cuenta:

Que el accidente fué debido al mal estado de la vía, como la misma empresa lo reconoce al evacuar la vista conferida y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

---

012285-C-1909.—Noviembre 22 de 1909.—Visto el presente expediente, en el que la Administración del Ferrocarril Central Norte, da cuenta del descarrilamiento y volcadura de la locomotora N° 284 y furgón de tren especial N° 284, accurido en el Km. 447 el día 8 de Agosto ppdo.

Resultando de lo actuado: Que en la fecha indicada en circunstancias que la citada locomotora remolcando al furgón F. 122, regresaba de la estación Clodomiro, donde había dejado (20) veinte vagones vacíos, al llegar al mencionado paraje, descarriló volcándose hacia el lado izquierdo á causa de haberse quebrado un riel de la vía, ocasionándose á consecuencia del mismo, desperfectos en la vía y material rodante, el atraso de los trenes 51 y 52 y sufriendo lesiones los guardas Toledo y Robles y el foguista Tulián, y

Teniendo en cuenta: Que el accidente se produjo debido al mal estado de la vía, cuya renovación se efectúa en la actualidad, en virtud de lo ordenado por resolución anterior; y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar que habiéndose infringido lo dispuesto en el Art. 5° inciso 1° de la Ley General de Ferrocarriles, la Administración del Ferrocarril Central Norte, es responsable del descarrilamiento de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

# AVISOS

## AVISO SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

**El Boletín Oficial aparece por la tarde todos los días hábiles:**

**Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.**

**Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:**

| | |
|---|---|
| Número del día | $ 0.10 |
| Número atrasado | » 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes | » 0.50 |
| Semestre | » 6.00 |
| Año | » 12.00 |

**En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.**

**La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:**

**(Decreto de 27 Febrero de 1909).**

**Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.**

**Las reparticiones de la Administración nacional deben remitir á la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).**

**Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.**

---

### Sociedad Teatral Italo Argentina

Por resolución del Directorio, se convoca á los Señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Martes 28 de Diciembre, á las 4 p. m., en el salón alto del Teatro Coliseo, calle Charcas 1143, á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1° Reconsideración sobre la reforma de Estatutos.

2° Nombramiento de Directores.

Se previene á los Señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, San Martín 418, por lo menos tres días antes al señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.—El Administrador General.

N° 320-v-28 diciembre.

## THE RIVER PLATE QUEBRACHO COMPANY

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de 9 de Octubre de 1905, con las reformas aprobadas por los decretos de 1º de Marzo de 1907 y 28 de Agosto de 1908.

Domicilio: Bmé. Mitre 489, Bs. Aires.

Capital autorizada o/s $ 300.000. - Capital emitido o/s $ 190.000. — Capital integrado o/s $ 189.800.

Balance trimestral de saldos al 30 de septiembre de 1909.

| ACTIVO | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Acciones (á emitir)..... | 110000 — | |
| Caja y Bancos.......... | 9412 38 | 3561 71 |
| Muebles y Utiles....... | 10 — | |
| Intereses.............. | 6600 — | 26 16 |
| Campo «Palmas Chicas». | 600000 — | |
| A. Perasso y Cía....... | | — 90 |
| Mercaderías Pas. Chicas. | 428 30 | |
| Deudores varios Pas. Chicas................ | 500 — | |
| Acciones en depósito... | 1400 — | |
| Accionistas.......... .. | 100 — | |
| Varios Deudores....... | 423 42 | |
| Haciendas............. | 2000 — | |
| Material fluvial......... | 100 — | |
| Vías férreas Décauville.. | 5000 — | |
| Caja Palmas Chicas..... | 54 95 | |
| Gastos Generales....... | 368 38 | 11059 52 |
| Conversión............ | 5953 71 | |
| | 742351 14 | 14648 29 |

| PASIVO | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Capital................ | 300000 — | |
| Hipoteca.............. | 110000 — | |
| Cuentas varias....... .. | 319 83 | |
| Acreedores varios...... | 124 48 | |
| Maderas............... | | 1117 19 |
| Directores............. | 1400 — | |
| Fondo de previsión.... | 330506 78 | |
| Conversión............ | | 13531 10 |
| | 742351 14 | 14648 29 |

Héctor Dellepiane, Presidente.—Ernesto Zickert, Contador.—Vº. Bº. A. Sierra, Síndico.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 342-v-16 diciembre.

---

## Establecimiento Viti-vinícola

### Francisco Uriburu

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Diciembre próximo á las 3 p. m., en el local de la sociedad, calle Lavalle 379-83, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance.
2º Repartición de utilidades.
3º Elección de un miembro suplente.

Se recuerda que con arreglo á los Estatutos, las acciones deberán depositarse con tres días de anticipación á la fecha de la presente convocatoria.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1909.—El secretario gerente.

1º Diciembre.—Nº 292-v-18 diciembre.

## NEUQUEN MINING EXPLORATIÓN COMPANY

Sociedad Anónima

Calle Venezuela 584

Autrrizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación fecha 5 Julio de 1907

Capital autorizado y subscripto $ 900.000

Capital realizado $ 455.000

Balance Trimestral de Saldos al 30 Junio 1909

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| 3 Concesiones de Cateo y Explor. | 450000 — |
| 6 Accionistas................ | 405000 — |
| 8 Nuevo Banco Italiano.. ..... | 18 21 |
| 10 Sueldos................. .. | 25718 06 |
| 11 Jornales y Destajos......... | 5843 39 |
| 12 Mantención................. | 3406 49 |
| 13 Gastos de Instalación....... | 3074 65 |
| 14 Gastos generales........... | 2449 59 |
| 15 pasages y gastos de viaje.... | 4312 29 |
| 16 Carros y semovientes........ | 2141 47 |
| 17 Caja....................... | 5 32 |
| 18 Utiles y herramientas....... | 1410 95 |
| 19 Muebles y Enseres.......... | 1050 39 |
| 20 Cuentas Corrientes......... | 1000 — |
| 22 Misión Exploradora Vain Dik | 756 35 |
| 23 Banco de la Nación Argentina cuenta garantía........... | 100 — |
| 25 Títulos en depósito cta. esp. | 450000 — |
| | 1356296 06 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| 2 Capital.................... | 900000 — |
| 4 Neuquen Propietary Gold Mines cta. acciones.......... | 270000 — |
| 5 Sindicato vendedor.......... | 180000 — |
| 9 Intereses y descuentos...... | 165 50 |
| 21 Neuquen Propietary Gold Mines | 6130 56 |
| | 1356296 06 |

E. Dudignac, presidente.—Vº Bº Luis Barberini, síndico.

Buenos Aires, Diciembre 9 de1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 338-v-16 diciembre.

---

## La Forestal del Paraguay

Sociedad Anónima

Convocatoria

4ª Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca á los Señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1909, á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Florida 411, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1909.

2º Elección de cinco Directores titulares y dos Suplentes, en sustitución del Directorio actual, que termina su mandato.

3º Elección de Síndico.

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, dos días antes del señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda.—El Director Gerente.

Diciembre 7. Nº 317 v-23 diciembre.

---

## Compañía Argentina de Automóviles

Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General Extraordinaria, del día 6 del corriente, por falta de quórum, se convoca á los señores Accionistas, por segunda vez para el día 20 de Diciembre próximo á las 4 p. m., en el local social, 681 Florida, para tratar la siguiente

Orden del día:

Reducción del Capital y emisión de obligaciones ó liquidación de la Compañía.

Los señores Accionistas deben depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, Florida 681, á más tardar tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, cuyas resoluciones serán válidas, cualquiera que sea el número de accionistas presentes ó la cantidad de Capital representado.

9 Diciembre.—Nº 324-v-20 diciembre.

---

## Minas de Tucsuhuna

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 23, 24 y 25, de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se verificará el 22 de Diciembre 1909, á las 2 p. m., en el local de la Sociedad, Florida 183, para tratar lo siguiente.

Asamblea General Ordinaria

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de Octubre 1909.

2º Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los salientes señores Henry Enthoven, Remigio Tomé, Ricardo Fernández.

3º Elección de tres Directores suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Aprobación del acta de esta Asamblea.

Asamblea General Extraordinaria

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Aprobación del acta de esta Asamblea y autorización al Presidente del Directorio, para que lleve á su debida ejecución dichas resoluciones.

Para poder asistir á estas Asambleas los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos dos días antes de la reunión.—Buenos Aires, Diciembre de 1909. —El directorio.

9 Diciembre.—Nº 319-v-22 diciembre.

## Compañía Fosforera Argentina

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 25 de los estatutos sociales, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 del corriente á las 4 de la tarde en su local calle Maipú Nº 126, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Aprobación del Balance, consideración de la memoria anual y sanción de la distribución de dividendos.

3º Elección de tres Directores Titulares 2 Suplentes, en reemplazo de los señores doctor César Ameghino, Felipe de la Hoz, Pedro A. Rojas, Humberto Rolleri y Francisco Prinovi respectivamente, saliendo los primeros Titulares por sorteo y los Suplentes por terminación de su mandato. Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año en reemplazo de los señores Eugenio Arano y Alberto Nogues.

Para tener derecho de asistencia á la asamblea, los accionistas deberán depositar su accionses en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1909.—El Directorio.

Diciembre 9 Nº 323 v-27 diciembre.

### Sociedad Anónima Compañía Azucarera Tucumana

Bartolomé Mitre 531 (altos)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 28 de Junio de 1895.—Capital autorizado $ o/s. 3.000.000
Capital subscripto $ oro 2.500.000

BALANCE MENSUAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1909.

| ACTIVO | $ o/s | $ m/n | PASIVO | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|---|---|---|
| Acciones á emitir | 500000 — | | Capital | 3000000 — | |
| Terrenos, Edificios y Maquinaria | 5371899 70 | 6607724 14 | Fondo de Reserva Legal | 196308 97 | |
| Herramientas, Útiles y Materiales de embalaje, construcción y reserva | 17275 36 | 2244832 72 | Fondo de Reserva Extraordinario | 500000 — | |
| Útiles de cultivo | 22 47 | 849838 34 | Fondo de Amortización | 2047767 19 | |
| Caña | | 3826665 19 | Obligaciones Hipotecarias de 6 % | 346752 — | |
| Gastos de refinación | 169929 15 | 18792 11 | Obligaciones Hipotecarias de 5 % | 883008 — | |
| Sueldos, Gastos Generales é Intereses | 81196 19 | 1189458 67 | Varios Deudores y Acreedores | 4032697 29 | 1480413 12 |
| Caja | | 119976 39 | Ganancias y Pérdidas | 15881 77 | |
| Inventario de Productos | | 1820642 81 | Productos | | 4101852 81 |
| Cambios | 4882092 35 | | Cambios | | 11095664 44 |
| | 11022415 22 | 16677930 37 | | 11022415 22 | 16677930 37 |

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1909.

Teodoro de Bary, Presidente.—Guillermo Altgelt, Secretario.—José M. Rosa, Síndico.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.
N 341-v-14 diciembre.

---

### Orosmayo Gold Dredging Company

Se convoca por tercera vez á asamblea de accionistas para el 16 corriente, á las 3 de la tarde en un salón de la Bolsa, tratando de reunir la cantidad de votos prescrita por los estatutos para estar habilitado á resolver la liquidación de la Sociedad.

Las acciones tienen que depositarse Bmé. Mitre 441, Escritorio 10, de 1 á 3 p. m., hasta el 14 del corriente.—Hugo Redlich, vicepresidente en ejercicio.

Diciembre 7. Nº 314 v-16 diciembre.

---

### L BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Fábrica de papeles y cartones en general. Aprobada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, del 20 de Septiembre de 1905

Capital autorizado $ c/l 1000000.—Capital subscripto $ c/l 931200.—Capital integrado $ c/l 926800.

Domicilio legal, 462 Cangallo. Buenos Aires.

Balance mensual del 30 de Noviembre de 1909

| DEBE | $ c/l |
|---|---|
| Fábrica de papel hipotecada | 524313 86 |
| Maquinaria afectada ó privilegio. | 33641 17 |
| Materias primas afectadas á privilegio | 5761 67 |
| Maquinaria | 50569 48 |
| Laboratorio | 678 — |
| Fieltros y telas metálicas | 3482 32 |
| Materiales y herramientas | 7043 96 |
| Muebles y útiles | 1878 02 |
| Materias primas | 51466 99 |
| Combustibles | 14374 50 |
| Títulos | 200 — |
| Accionistas | 4400 — |
| Cuentas corrientes | 6012 60 |
| Bancos | 32931 81 |
| Caja | 12 72 |
| Acciones no subscriptas | 68800 — |
| Gastos de conservación y Liquidación | 6876 40 |
| Ganancias y pérdidas | 566288 47 |
| | 1378712 — |

| HABER | $ c/l |
|---|---|
| Acreedores privilegiados | 259218 94 |
| Acreedores comunes | 85461 57 |
| Créditos cobrados | 6012 60 |
| Combustible realizado | 7868 89 |
| Títulos realizados | 110 — |
| Fieltros y telas metálicas, realizados | 40 — |
| Capital | 1000000 — |
| P. Denti | 20000 — |
| | 1378712 — |

La Comisión Liquidadora

Francisco Américo Vercelli.—Francisco Weber

Henri de Jaer.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 339-v-14 diciembre.

---

### Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General para el día 16 de Diciembre próximo en el local social calle Cangallo 666 á las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio.

2º Elección del Síndico.

Nota.—Se recuerda á los señores Accionistas el Art. 24 de los Estatutos, referente al depósito de sus acciones con tres días de anticipación en la Tesorería de la Sociedad, para poder tomar parte en la Asamblea.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1909.—El Directorio.

30 noviembre Nº 278-v-16 diciembre.

---

### El Hogar Obrero

Sociedad Cooperativa de Crédito y Edificación (Limitada)

Buenos Aires, calle Perú 321

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores socios, á Asamblea Extraordinaria, para el Domingo 26 de Diciembre á las 9 y media de la mañana, en el salón Unión de Benevolenza, calle Cangallo 1368, á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

I.—Lectura del acta de la asamblea anterior.

II.—Reforma de los Estatutos, á saber:

Art. 1º—En lugar de «cooperativa de crédito y edificación», poner «cooperativa de edificación y consumo».

Art. 2º—Agregarle un inciso que diga «Proveer á sus asociados de artículos de consumo».

Art. 9º—En lugar de «Por derecho de ingreso se pagará una cuota de cincuenta centavos por acción», que diga «Por derecho de ingreso pagará el socio una cuota de un peso moneda nacional».

Art. 17.—Agregarle un inciso que diga: «Comprar, elaborar y vender toda clase de artículos de consumo».

Art. 21.—Agregarle un inciso que diga: «El excedente del precio de las provisiones vendidas sobre el costo calculado en cada balance de la Sociedad será distribuido en la siguiente forma:

85 % será devuelto á los socios en proporción á sus consumos;

5 % al fondo de reserva;

10 % á los empleados, en la forma que determine el Directorio.

Art. 25.—Agregarle: «Estas disposiciones regirán también para los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio».

Art. 27.—«En lugar de un Directorio de siete miembros», que diga «un Directorio de nueve miembros», y en lugar de «dos vocales», «cuatro vocales».

Art. 31.—Agregar al inciso 7º: «establecer talleres ó fábricas», y un inciso 9º que diga: «Admitir y excluir socios».—El secretario.

Diciembre 11 Nº 329 v-24 diciembre.

**Teatro Buenos Aires**

Sociedad Anónima

No habiendo podido celebrarse, por falta de suficiente representación de capital, la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de Noviembre último, se cita á los Señores Accionistas de esta Sociedad Anónima para la que, en segunda convocatoria, tendrá lugar el día 16 del corriente, á las 4 p. m., en los bajos del edificio social, Cangallo 1053 al 1069 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance general, correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 30 de Septiembre ppdo.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
Se recuerda á los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 36 de los estatutos, para formar parte en la asamblea, se requiere que depositen, hasta tres días antes del fijado para ella, en la Caja de la Sociedad, Cangallo 1053-69 (bajos), las acciones ó un certificado de tenerlas depositadas en algún banco ú oficina pública, así como también que, con arreglo al artículo de los mismos estatutos, dicha asamblea quedará legalmente constituída cualquiera sea el total en ella representado.—Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1909.—El Presidente.
7 Diciembre—Nº 316-v-16 diciembre.

**La Cemento Argentina**

Sociedad Anónima Limitada

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Viernes 23 de Diciembre del corriente año, á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Rincón Nº 647, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Nombramiento de 3 Directores Titulares, vacantes por renuncia.
2º Nombramiento del síndico suplente, vacante por renuncia.
3º Aprobación del acta de la presente Asamblea.—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1909.—El Administrador.
Nota: Se peviene á los señores Accionistas que para poder asistir á dicha Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones integradas ó su valor equivalente en certificados nominales, 3 días antes del señalado para la reunión, sin cuyo requisito la Administración no librará la boleta de entrada.
Diciembre 2 Nº 295-v-23 diciembre.

**Compañía Nacional de Construcciones**

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio de esta Compañía, se convoca á los señores accionistas, á la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar en su local social (Victoria 788) el día 30 de Diciembre de 1909, á las 2 y 30 p. m. á objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

Aprobar las operaciones de crédito realizadas con garantía personal de los miembros del Directorio y autorizar cuantas en adelante sean necesarias para mejor servir los intereses sociales.
Nota: Se recuerda á los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 24 de nuestros Estatutos Sociales, deberán depositar sus acciones, doce días antes de la reunión, en la Gerencia de la Compañía, para obtener el boleto de entrada y la determinación de votos que les correspondan.—Buenos Aires, Noviembre 29 de 1909.—El Gerente.
2 Diciembre—Nº 299-v-30 diciembre.

**La Unión Mercantil**

Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, el Directorio convoca á los Señores Accionistas á Asamblea General Extraordinaria para el lunes 20 de Diciembre, á las 8,30 de la noche, en el local de la misma, Victoria 536, para tratar la siguiente

Orden del día

Reforma de los estatutos de la Compañía, propuesta para el Directorio.
Se previene á los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, por los menos tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1909.—El secretario.
Diciembre 3 Nº 300-v-20 diciembre.

**Armand Dreyfus Cía. Ltda.**

Sociedad Anónima Acopiadora de Frutos y Colonizadora

Se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1909 á las 9 a. m., en el local social 316 Reconquista.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1908-909 y reparto de las utilidades.
2º Elección de un Director saliente y de dos suplentes.
3º Elección del Síndico y suplente.
Las boletas de entrada podrán retirarse desde el día 10 de Diciembre hasta y inclusive el 18, contra depósito de las acciones en el local social 316 Reconquista.—El Directorio.
4 Diciembre.—Nº 304-v-20 dicemrei.

**Compañía Nacional de Aceites**

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca á los señores Accionistas á una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 715, el día 15 de Diciembre próximo á las tres y media p. m., en la que se tratará la siguiente

Orden del día:

Disolución y venta del activo de la Compañía.
De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán presentar sus títulos en las oficinas de la sociedad, hasta un día antes de la Asamblea.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1909.—El Directorio.
1º Diciembre.—Nº 289-v-15 diciembre.

**Sanatorium Modelo**

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el lunes 20 del corriente, á las 8,30 p. m., en el local del Prince George's Hall, Cuyo 1234, para tratar la siguiente orden del día:
Dar cuenta del estado de la Sociedad y resolver sobre esta marcha ó liquidación.
Se previene á los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos deberán depositar sus acciones en la Administración del local social, antes del 17 del corriente ó bien presentar un certificado de depósito de las mismas, efectuado en un banco del país.—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1909.—El Directorio.
Diciembre 3 Nº 242-v-17 diciembre.

**Banco Comercial Argentino**

De acuerdo con el artículo 347 del Código de Comercio y 23 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Diciembre de 1909, á las 3 p.m., en el local del Banco, Bmé. Mitre nº 300, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura del Acta anterior.
2º Lectura de la Memoria.
3º Distribución de utilidades.
4º Integración del Directorio.
5º Nombramiento de Síndico titular y suplente.—El Secretario.
25 noviembre Nº 241-v-20 diciembre.

**Gath y Chaves**

Sociedad Anónima

Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y artículo transitorio de los Estatutos reformados, el Directorio convoca á los señores Accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 29 de Diciembre actual, á la ocho y media de la noche, en el local de la Sociedad, calle Florida nº 162 para tratar la siguiente

Orden del día

1º Elección de dos Directores Titulares y dos suplentes y fijación de la duración del mandato de los mismos.
2º Nombramiento de dos Accionistas Delegados, para aprobar y firmar el acta.
Nota: Para poder concurrir á la Asamblea ó hacerse representar en ella, los señores Accionistas, deberán proveerse de una tarjeta de entrada, que se entregará en la Gerencia hasta 24 horas antes de la fecha fijada para esta asamblea.—Pablo Della Valle, presidente interino.
13 Diciembre—Nº 335-v-29 diciembre.

**La Renta Vitalicia**

Sociedad Anónima Mutua de Pensiones

B. de Irigoyen 217

Se hace saber á los socios accionistas y subscriptores, que el Directorio ha resuelto convocar á una asamblea general extraordinaria, en virtud de haber sido solicitada la disolución anticipada de la Sociedad de acuerdo con el artículo 67 de los Estatutos.
La Asamblea tendrá lugar el día 21 de Diciembre del corriente año, á las 8 p. m., en el Salón de la Argentina, calle Rodríguez Peña nº 361 y en ella se tratará la siguiente.

Orden del día

1º Disolución anticipada de la Sociedad, su liquidación y distribución de los bienes.
2º Designación de la Comisión liquidadora.
3º Determinación de las facultades de que estará investida la Comisión liquidadora.
4º Duración de sus funciones.
5º Autorización para enagenar la propiedad de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen Nos. 217 y 223.
6º Autorización para transferir los créditos hipotecarios, constituídos á favor de la Sociedad.
Se previene que para tomar parte en la Asamblea, los socios deberán previamente recoger la tarjetas de entrada, en la calle Bernardo de Irigoyen nº 217, de 11 a. m., á 4 p. m., antes del 19 de Diciembre.—Carlos Salinas, presidente.—Juan T. Avalos, secretario.
1º Diciembre—Nº 284-v-21 diciembre.

**Compañía de licores Goldner**

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Diciembre á las 10 a. m., en el local Cangallo Nº 770, escritorio 2, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance é inventario del último ejercicio.

2º Consideración del informe de la Comisión nombrada por la Asamblea del 29 de Marzo de 1909. Autorizaciones especiales al Directorio.

3º Aprobación del acta de la última Asamblea.

Se previene á los señores accionistas que hasta tres días antes de la Asamblea deben depositar sus acciones en el local arriba indicado de 2 á 4 y media p.m. —Diciembre de 1909.—El Directorio.

14 Diciembre.—Nº....-v-31 diciembre.

**Neuquen Propietary Gold Mines**

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 349 del Código de Comercio, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Diciembre de 1909, á las 4 p. m., en la oficina de la sociedad calle Venezuela 584.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Lectura y aprobación del Balance General correspondiente al 3er. ejercicio.

3º Consideraciones inherentes á la marcha futura de la Sociedad.

4º Elección del Presidente, Tesorero y otros dos miembros del Directorio, Síndico y Suplente, por vencimiento del mandato.

Se previene á los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la Gerencia sus acciones ó el correspondiente recibo de depósito en algún Banco, con dos días de anticipación del fijado para la Asamblea. —El Gerente.

14 Diciembre.—Nº 337-v-29 diciembre.

**Sociedad Tubos Mannesmann Ltda.**

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo prescripto en el Art. 22 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de Diciembre próximo á las 5 p. m., en el local calle Victoria 556.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1909.

2º Elección del Síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Aprobación del acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos se previene á los señores accionistas que para poder asistir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad calle Defensa 333 á lo menos un día antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1909.—El Presidente.

14 Diciembre.—Nº 340-v-29 diciembre.

**Coliseo Argentino**

Sociedad Anónima

No habiéndose depositado acciones en número suficiente para formar quorum, se convoca nuevamente á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 del corriente á las 5 p. m., en el Teatro Coliseo, calle Charcas 1109.

Orden del día

1º Aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1908 á 1909.

2º Integración del Directorio.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

Se previene á los señors accionistas, que para obtener boleta de entrada á la asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, calle Charcas Nº 1109, por lo menos tres días antes del fijado para la misma.—El presidente.

11 Diciembre. Nº 331-v-20 diciembre.

**La Accidental**

Compañía de Seguros Generales, Construcciones y Ahorros

Callao 349.

Por resolución de la Asamblea celebrada el 9 del que actúa, se convoca á los Sres. Accionistas, á otra Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Jueves 30 del corriente, á las ocho y treinta de la noche, en el local de la Compañía.

Orden del día:

Tratar de la liquidación de la Compañía.

Se previene á los Sres. Accionistas, que de acuerdo con el Art. 45 de los Estatutos, deberán depositar los recibos provisorios en la Caja de la Compañía, 3 días antes del fijado para la Asamblea. —Buenos Aires, Diciembre 11 de 1909.—Secretario.

11 Diciembre.—Nº 333-v-29 diciembre.

**Compañía Río Pérez de Lavaderos de Oro**

Se convoca á los Sres. Accionistas, para la Asamblea General, que tendrá lugar el día 20 del corriente, á las 3 p. m., en el local de la Compañía, calle San Martín Nº 195, 2º piso.

Orden del día:

1º Lectura de Memoria, presentación y aprobación del Balance.

2º Renovación del Directorio.

3º Considerar lo que dispone el Inciso 4º del Art. 370 del Código de Comercio.

Siendo ésta la tercera citación, se previene á los Sres. Accionistas que la Asamblea se constituirá cualquiera que sea el número de Accionistas que concurra.—El Secretario.

11 Diciembre.—Nº 334-v-20 diciembre.

## Ministerio del Interior

### Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1909.

Por cuanto:

El Honorable Consejo Deliberante ha sancionado en el expediente Nº 19179-D-908 y con fecha 3 del corriente, la siguiente:

Ordenanza:

Art. 1º Un año después de promulgada la presente ordenanza, los hospitales, sanatorios, mercados, hoteles, colegios, cuarteles, conventos, casas de huéspedes y todos los establecimientos industriales ó comerciales existentes en la capital, que produzcan cien kilógramos ó un metro cúbico de basura diaria deberán estar provistos de un horno crematorio para la incineración de la misma.

Art. 2º Los que al fenecer el término dado por el Art. 1º, no estuvieren provistos del horno crematorio, sufrirán una multa de cien pesos moneda nacional debiendo instalarse el horno en los treinta días consecutivos á la notificación de la multa y pasados éstos el D. E. mandará clausurar el establecimiento de los contraventores.

Art. 3º Los nuevos establecimientos que se instalen deberán sujetarse á lo prescripto en el Art. 1º de la presente ordenanza.

Art. 4º El horno crematorio de que habla el Art. 1º, podrá instalarse de cualquiera de los sistemas fumívoros conocidos y adoptados en otras capitales, previa aprobación del D. E.

Art. 5º El producido de la combustión, cenizas y escorias serán depositadas en un recipiente adecuado y entregadas al basurero periódicamente, si el propietario no desea utilizarlas.

Art. 6º Comuníquese, etc.—SALAS. — *A. Ruiz Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—GÜIRALDES. — *A. Iturbe.*

**Inspección General**

Cítese á los propietarios de los terrenos ubicados en la calle Cavia ,entre los Nos. 331 y 355, lotes 6 y 7, para que dentro del término de cinco días, se presenten á esta oficina, con el objeto de comunicarles las obligaciones que con respecto á dichos terrenos, les imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11, de la Ordenanza, 9 de Junio de 1894, modificada por la de 29 de Mayo de 1903.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1909.—Miguel Berro Madero, inspector general.

v-16 diciembre.

**LICITACIONES**

Llámase á licitación para el día 21 del corriente, á las 2 1/2 p. m., para la provisión de 125 capotes de invierno para enfermos, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecrtaría de Hacienda. —Buenos Aires, Diciembre 13 de 1909.—El Secretario. v-21 diciembre.

Llámase á licitación para el día 21 del corriente, á las 2 p. m. para la provisión de chapas de patentes para el año 1910, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1909.—El Secretario. v-21 diciembre.

Licitación para la transformación de los mataderos de Belgrano en un lazareto para animales vacunos. Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2,30 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1909. v-24 diciembre.

Licitación para la construcción de un mercado en la Avenida La Plata é Independencia. Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1909.

v-24 diciembre.

Licitación para la provisión de mil toneladas de pedregullo fino.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse én la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 del corriente á las 2 p. m.—Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1909.—El secretario.

v-18 diciembre.

Licitación para la ampliación de cañerías de agua, en el Parque del Centenario.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 del corriente á las 2 1/2 p. m.—Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1909.—El secretario.

v-18 diciembre.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en la calle Mansilla, de Bustamante á Gallo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1909.—El secretario.

v-18 diciembre.

Licitación para la construcción de un muro (Balustrada) en la Plaza «Intendente Alvear».

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 2 1/2 p. m.—Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1909.—El secretario.

v-20 diciembre.

Licitación para la demolición de las propiedades Avenida de Mayo 1645/49 y Rivadavia 1642/46, una y Avenida de Mayo 1639/41 y Rivadavia 1636/38, otra.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1909.—El secretario.

v-20 diciembre.

Licitación para la provisión de 8.000 kilogramos de lana lavada, con destino á los hospitales municipales. Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909. v-16 diciembre.

Licitación para el lavado de ropas á los hospitales y casas de socorros municipales, durante el primer semestre de 1910. Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 y media p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.

v-16 diciembre.

Licitación para efectuar ampliaciones y modificaciones en el Hospital J. M. Fernández.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 14 del corriente, á las 3 p m. —Buenos Aires, Diciembre 4 de 1909.—El secretario. v-14 diciembre.

# Ministerio de Hacienda

## Impuestos Internos

IMPUESTO A LOS PERFUMES, JABONES, ETC.

(Ley N° 6789)

Aviso importante

Habiendo sido promulgada la Ley 6789, cuyo artículo 1 dice textualmente lo siguiente:

«Declár anse comprendidos en la disposición del Art. 2° de la Ley N° 4039, los siguientes productos de uso higiénico ó de tocador, destinados á la venta:

Aceites perfumados, pomadas, lociones y restauradores para el pelo.

Aguas, polvos y pastas dentríficas.

Polvos, cremas, pomadas y lociones para el cútis y cabello.

Depilatorios.

Aguas y pomadas para teñir el pelo.

Pastillas para perfumar la boca.

Jabones, polvos y cremas jabonosas perfumadas.

Pastas y harinas para las manos.

Cosméticos y brillantinas.

Pastas, polvos y líquidos para la higiene de las uñas.

Vinagres aromáticos.

Extractos, esencias y perfumes en general.

Preparaciones para abluciones perfumadas.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS HACE SABER:

1° Que todo fabricante establecido en la República, de artículos enumerados en la Ley 6789, y todo importador de los mismos, está obligado á inscribirse en las Oficinas de Impuestos Internos. Dicha inscripción se hará, en la Capital, en la Casa de la Administración, Rivadavia 413, y en las Provincias, en las Oficinas Seccionales respectivas, antes del 1° de Enero de 1910.

2° Que el impuesto de cinco centavos (pesos 0,05) por envase ó por pieza, según lo establecido en la Ley 4039, deberá pagarse en toda venta que en la República se haga después del 1° de Enero de 1910, haciéndose constar el pago, por la estampilla de valor puesta sobre cada envase ó pieza.

3° Que para el estampillado de las existencias, se acuerda un plazo hasta el 1° de Enero de 1910, debiendo cada fabricante ó cada importador y cada comerciante que tenga á la venta artículos de los mencionados en la Ley N° 6789, hacer su declaración de existencias en los formularios que la Administración de Impuestos Internos entregará gratis en sus Oficinas de la Capital, Rivadavia 413, y en las Provincias en las Oficinas Seccionales respectivas.

Las declaraciones en los dichos formularios, deberán haberse presentado en las respectivas oficinas, antes del 5 de Enero del año 1910.

4° Se hace saber, que las penas para los que defrauden el pago del impuesto, están establecidas en el artículo 3° de la Ley 4039 aplicable á la Ley 6789, y que textualmente dispone que: «Cada infracción á esta disposición, será penada con una multa igual á veinte veces el valor de la estampilla, más diez pesos moneda nacional.» Por orden superior.—*Alberto Meyer Arana*, secretario. v-31 diciembre.

## Administración General de Impuestos Internos

Con la debida autorización del Superior Ministerio de Hacienda de fecha Septiembre 2 del corriente año, llámase á licitación hasta el 27 de Diciembre corriente, á las 3 p. m., para la instalación de teléfonos internos y renovación de las instalaciones actuales de la luz eléctrica en la Administración de Impuestos Internos.

El pliego de condiciones y datos se entregará en la Secretaría de la Administración de Impuestos Internos, Rivadavia 423, todos los días hábiles de 12 1/2 á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el despacho del señor subadministrador el día 27 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Alberto Meyer Arana, secretario. v-27 diciembre.

## Licitación para la impresión del anuario de la Dirección General de Estadística, correspondiente al año 1909.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, á la Dirección General de Estadística de la República Argentina (Maipú 988), hasta las doce del día 7 de Enero próximo venidero, para ser abiertas en ese mismo día á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1° El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, de formato del anuario de Estadística correspondiente á 1908, y deberá englobar en una sola cifra, las diferencias de costo que resultaren de las distintas operaciones y empleo de tipo de diversos cuerpos.

2° El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el anuario de estadística, correspondiente á 1908, y los tipos del mismo cuerpo.

3° El tiraje será de mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego, incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela, y la del resto á la rústica con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4° A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5° Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseara revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6° Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7° La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística no haya puesto su visto bueno de la prueba respectiva.

8° Los 1000 ejemplares del anuario, aquí mencionado, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística, á los 15 días de suministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos por cada día de demora.

9° Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la orden del señor Director de Estadística, el 5 % del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de contabilidad.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1909. —El subdirector. v-5 enero.

## Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos á oro, Crédito Argentino Interno 1909

Se hace saber á los tenedores de títulos del empréstito «Crédito Argentino Interno 1909» que el día 21 del corriente se procederá simultáneamente en esta Oficina y en Londres á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1° de Marzo próximo, cuyo fondo amortizante es de pesos 250.000 oro sellado, valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Casa de los S. S. Baring Brothers y Cía., hasta las 2 y 30 p. m., del día señalado, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y por persona de responsabilidad notoria.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará desde el día del vencimiento, en esta Oficina y en las casas bancarias indicadas al efecto en los mismos títulos.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1909.—El secretario.

v-21 diciembre.

## Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la se-

ñorita Mercedes Díaz, en su carácter de hija legítima del ex empleado de la Administración Nacional, don Arcadio de J. Díaz. —Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.—El Secretario. v-17 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de éste aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Acacia Videla de Caro, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional, don Manuel Caro. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909. — El Secretario. v-17 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Encarnación L. de Fragueiro, por sí y sus hijos: Rafael Mariano, Mariano de la Santísima Trinidad, José María, María Encarnación y Manuel Fragueiro, en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente del ex empleado don Rafael Fragueiro.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1909.—El secretario. v-15 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, don Isabelino Canaveris y Enriqueta T. de Canaveris, en su carácter de padres del ex empleado don Isabelino M. Canaveris.—Buenos Aires, Diciembre 1º de 1909.—El secretario. v-14 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión: Lucía Carolina Esther y Juana A. Rubé, representadas por don C. Pastor Rubé en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado don Juan C. Rubé.—Buenos Aires, Diciembre 1º de 1909.— El secretario. v-14 diciembre.

**Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata**

LICITACION

**Llámase á licitación para el día 18 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., para la presentación de propuestas para la ampliación del edificio que ocupa la Dirección del Servicio y Conservación de los Puertos de de la Capital y La Plata, (calle Belgrano y Avenida Oeste). Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones en la Secretaría, todos los días hábiles de 11,30 a. m. á 4,30 p. m.—Buenos Aires Noviembre 17 de 1909.—Roberto Basavilbaso, secretario. v-18 diciembre.**

**Llámase á licitación para la provisión del material que se necesita para el arreglo del tablero del puente nº 3 del Puerto de la Capital. La licitación tendrá lugar el día 14 de Diciembre próximo á las 3 p.m., en el despacho del Director de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata. El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaría, todos los días hábiles, de 11 y 1/2 a. m., á 4y 1/2 p. m.—Roberto Basavilbaso, secretario.**

**v-14 diciembre.**

**Aduana de la Capital**

EDICTOS:

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un cajón marca C. D. Nº 1, venido como muestras en el vapor «Principe de Udine» y que contiene: (100) cien cajas con un total de (1000) mil ampollas inyecciones hipodérmicas; para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente Nº 162 letra I., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital. — Diciembre 4 de 1909. — A. M. Capurro. v-15 diciembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á las siguientes personas: Nicolás Fusioni, J. Preto, Kaufaman, F. C. Berman, para que comparezcan ante la Oficina del que subscribe dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en los expedientes números 545, 548, y 552 letra B, del corriente año respectivamente; iniciados por introducción de mercaderías como correspondencia certificada bajo apercibimiento de proceder á la apertura de los paquetes en cuestión, de acuerdo con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda (exp. 33-F-de-1907.) y dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital — Diciembre 4 de 1909. — A. M. Capurro. v-15 diciembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á las siguientes personas: A. Ross y V. Padroli para que comparezcan ante la Oficina del subscrito dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en los expedientes sumarios Nos. 613 y 674, letra P. del corriente año respectivamente; iniciados por introducción de mercaderías como correspondencia certificada, bajo apercibimiento de proceder á la apertura de los paquetes en cuestión, de acuerdo con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda (Exp. 33-F-año 1907) y dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital. —Diciembre 4 de 1909.—A. M. Capurro. v-15 diciembre.

## Ministerio de Guerra

LICITACION

Se llama á licitación por treinta días, desde la fecha, para las obras de reparación del edificio del Hospital Militar Central, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de esta Inspección General, Pozos y Caseros, todos los días hábiles de 10 á 12 a. m. y de 1 á 5 p. m.

Las propuestas acompañadas de un sello de cinco pesos por la primera hoja y de un peso por cada una de las siguientes, deberán presentarse en pliego cerrado con la firma del proponente.

Con las propuestas deberán acompañarse igualmente un certificado de haberse depositado por el proponente á la orden del Ministerio de Guerra en el Banco de la Nación Argentina, el importe á que ascienda el uno por ciento del monto total de la propuesta, depósito que será devuelto á los licitantes que no hubieran obtenido la ejecución de las obras una vez adjudicadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 3 de Enero de 1910, en presencia de los interesados que concurran á este acto.—Capital Federal, Diciembre 3 de 1909. —Benjamín Pérez Avendaño, secretario. v-3 enero.

5ª División del Gabinete Militar

Llámase á licitación pública para la construcción de 25 cuarteles, 30 distritos, 23 enfermerías y otros edificios militares.

Las propuestas se abrirán el 8 de Enero de 1910, á las 3 de la tarde. Planos, pliego de condiciones, informes Casa de Gobierno, tercer piso, de 12 á 5,30 p. m.—Arenales Uriburu, Teniente Coronel, Jefe. v-8 enero.

## Ministerio de Marina

**Prefectura General de Puertos**

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á un bote encontrado abandonado en el paraje denominado Martín Chico, jurisdicción de la Ayudantía de Ramallo, el cual se encuentra depositado en la misma, y cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora, mts. 6, manga, mts. 1,50 y puntal, mts. 1,05, casco de hierro con el nombre de «Teodoro», 8 pares de curvas hierro, pintado de colorado y verde. Se previene que si en dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con los reglamentos. —Buenos Aires, Noviembre 30 de 1909.— Enrique Victorica, Oficial Mayor. v-5 enero.

Por el presente se llama, cita y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada á pique en la exclusa del Dique Nº 4 de este puerto, y que se encuentra depositada en la Jefactura del mismo, cuyas señas y dimensiones son las siguientes: Eslora, metros 5,50, manga, mts. 1,50, puntal, mts. 0,60, casco de pino de tea pintado de colorado por dentro y fuera; su estado de conservación es malo.

Se previene que, si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los Reglamentos.—Buenos Aires, Noviembre 20 de 1909.—Enrique Victorica, Oficial mayor. v-30 diciembre.

## Ministerio de Obras Públicas

Exposición Internacional Ferroviaria

Llámase á licitación por segunda vez, y para el día 16 del corriente, para la provisión de 7.000 metros cúbicos de material (pedregullo y cascote), destinado á pavimento de los terrenos que ocupa la Exposición Internacional de Ferrocarriles. Los pliegos de condiciones podrán ser retirados de la División Administrativa de Ferrocarriles, de 12 m. á 6 p. m.—El contador. v-16 diciembre.

**Dirección General de Obras de Salubridad**

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir las siguientes obras en la ciudad de Corrientes:

1º Red de colectoras de aguas servidas.
2º Dos conductos de aguas pluviales.
3º Cuatro edificios para estaciones de bombas, constituyendo uno de ellos una ampliación de la casa de máquinas existente, y otro estará situado sobre la cámara séptica.
4º Una cámara séptica, casa de bombas y habitación para el guardián.

5º Colocación de cañerías de distribución de agua y de presión hidráulica.

6º Obras accesorias.

Las obras se ejecutarán en un todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840 al 1869, los días hábiles, de 11 a. m., á 5 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de Corrientes. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Charcas 1840/60), antes de las 2 p. m., el día 31 de Enero próximo ó en el Juzgado de Sección en Corrientes, hasta el día 24 de Enero del año próximo.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará ofreciendo en una, ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en Corrientes, á las orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 31 de Enero próximo, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1909.—José I. Goñi, secretario.

v-30 enero.

---

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de 29 de Noviembre último, se llama á nueva licitación para construir la siguiente obra en la ciudad de Santiago del Estero: 1º Ampliación de las de provisión de agua; 2º Red de cloacas y obras de depuración de los líquidos cloacales, todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta capital, calle Charcas 1840/60, los días hábiles de 11 a. m., á 5 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de Santiago del Estero. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840 á 1860) antes de las dos p. m., del día 21 de Enero próximo ó en el Juzgado de Sección en Santiago del Estero, hasta el día 17 de Enero del año próximo.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en Santiago del Estero, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 21 de Enero próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1909.—José I. Goñi, secretario.

v-20 enero.

---

Se llama á licitación para construir la nueva torre de toma de agua en el Río de la Plata, de las obras de ampliación de provisión de agua potable á la ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840-1860, los días hábiles de 11 a. m., á 5 p. m.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar la obra con determinado tanto por ciento de aumento ó rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerla con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal.

Deberá acompañar á cada propuesta un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección, (Charcas 1840-1860) anets de las 2 p. m., del día 18 de Enero del año entrante, fecha en que se procederá á la apertura en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1909.—José I. Goñi, secretario.

v-17 enero.

---

Se llama á licitación para la construcción de los filtros a y b en el nuevo establecimiento Palermo de las obras de ampliación de provisión de agua potable á la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840-1860, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar la obra con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero endinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal.

Deberá acompaañrse á cada propuesta un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certiifcado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-1860) antes de las 2 p. m., del día 30 de Diciembre próximo, fecha en que se procederá á la apertura en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1909.—José I. Goñi, secretario.

v-29 diciembre.

---

Habiéndose anulado la licitación efectuada el 21 de Octubre último para el suministro de (8.000) ocho mil kilogramos de estopa blanca, se llama nuevamente á licitación para proveer la mencionada cantidad de estopa, de acuerdo con el pligo de condiciones que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1860.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de Diciembre próximo, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 17 de 1909.—José I. Goñi, secretario.

v-18 diciembre.

---

Se llama á licitación pública para construir la parte de las obras de saneamiento de la ciudad de Tucumán, correspondientes al tercer contrato, y que se encuentran detalladas en el Presupuesto, páginas 8, 9, 10, 11 y 12 anexo al pliego de condiciones y que son las siguientes:

a) Construcción del conducto de aguas pluviales en el Boulevar Avellaneda y del canal descubierto hasta el río, y construcción de las obras accesorias.

b) Colocación de la cañería para distribución de agua y para colectoras en el Boulevar Avellaneda, construcción de la cloaca máxima hasta el establecimiento de depuración de los líquidos cloacales y conducto de desagüe de éste y construcción de obras accesorias.

Las obras se ejecutarán en un todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de Tucumán. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas número 1840-60), antes de las 2 p. m., del día 15 de Enero próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección en Tucumán hasta el día 8 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en Tucumán, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 15 de Enero de 1910, á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909.—José I. Goñi, secretario.

v-14 enero.

---

Se llama á licitación pública para construir la parte de las obras de saneamiento de la ciudad de Tucumán, correspondientes al segundo contrato y que se encuentran detalladas en el presupuesto, páginas 5, 6 y 7, anexo al pliego de condiciones y que son las siguientes:

a) Colocación de la cañería maestra y de distribución de agua y construcción de obras accesorias;

b) Colocación de las cañerías para colectoras y construcción de las obras accesorias;

c) Reposición de afarmados.

No están comprendidas en las obras á contratar las que deben ejecutarse en el Boulevard Avellaneda.

Las obras se ejecutarán en un todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a. m., á 5 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de Tucumán. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-60), antes de las 2 p. m., del día 31 de Diciembre próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección de Tucumán hasta el día 24 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primer foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en Tucumán, á la orden del Sr. Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 31 de Diciembre próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1909. —José I. Goñi, Secretario.

v-30 diciembre.

### Dirección General de Obras Arquitectónicas

Llámase á licitación pública hasta el día 24 de Diciembre próximo á las 3 p. m., para la construcción del edificio para la Escuela Normal de Maestras de Jujuy.

Datos y antecedentes en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. (Calle Lima Nº 287).—Buenos Aires, Octubre 26 de 1909.

v-24 diciembre.

### Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Enero próximo á las 3 p. m. para la provisión de materiales telegráficos. Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1909.

v-10 enero.

Llámase á licitación pública hasta el 20 de Diciembre próximo á las 3 p. m., para la provisión de artículos navales, maderas, productos químicos, impresos, etc. con destino al Depósito Central del Riachuelo. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1909.

v-20 diciembre.

Llámase á licitación pública, hasta el 27 de Enero de 1910, á las 3 p. m., para la instalación de un descargador de carbón. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Octubre 30 de 1909

v-27 enero.

### Dirección General de Ferrocarriles

El día 22 de Diciembre de 1909, en la Dirección General de Ferrocarriles (Casa de Gobierno), á las 2 p.m., se recibirán propuestas para la licitación pública del siguiente material:

35.120 toneladas rieles de 37 kgs.
1.938,7 toneladas eclisas.
408,4 toneladas tornillos con arandelas.
917 toneladas de tirafondos.
130 cambios, tang. 1/10.
20 semáforos de dos brazos.
41 semáforos de un brazo.

Las bases de licitación, especificaciones y planos, se pueden obtener en dicha Dirección General, hasta el 1º de Diciembre. —El secretario.

v-22 diciembre.

El día 23 de Diciembre de 1909, en la Dirección General de Ferrocarriles, (Casa de Gobierno), á las 2 p. m., se recibirán propuestas para la licitación de material telegráfico, para 475 Kms. de línea telegráfica.

Las bases de licitación y especificaciones se pueden obtener en dicha Dirección General, hasta el 1º de Diciembre.—El secretario.

v-23 diciembre.

## Ministerio de Agricultura

### División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud de cateo

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1909.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Carlos A. Mendoza, argentino, propietario, domiciliado en la calle Méjico 361, se presenta á solicitar de V. E. el derecho de exploración y cateo, para comprobar la existencia de substancias minerales correspondientes á la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen. El terreno á explorar es de propiedad fiscal, no está poblado, cultivado ni cercado, por lo que pide que de acuerdo con el Código de Minería, se le conceda una superficie de dos mil hectáreas, en la Sección IX al sud del Río Neuquen ubicado en la forma siguiente: Cinco mil metros de frente al Noroeste, determinados por la línea que limita en este rumbo los lotes 32 y 29, de la sección referida; al Este la línea que limita en este rumbo el lote 29 y al Oeste la paralela á esta que limita el 32, á los cuatro mil metros al Sud, se trazará otra línea que cierre el perímetro, que será paralela á la primera con su misma extensión de cinco mil metros, en la forma que se determina con tinta carmín en el plano adjunto. Por lo tanto, ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad por ser justicia.—Carlos A. Mendoza.—Conste que este pedido lo hago para la Sociedad de Petróleo de Cerro Lotena, de que es socio representante el señor Antonio Antelo Romero.—Carlos A. Mendoza. — Presentada esta solicitud hoy veintidós de Septiembre de mil novecientos nueve, á las dos y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido.—Septiembre 24 de 1909.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1909.—Cítese al interesado para que justifique su personería y pase á Minas.—L. Caplain. —Buenos Aires, Octubre 20 de 1909.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología. El terreno solicitado para cateo en fecha 20 de Septiembre ppdo., expediente M-5059, no está labrado. En la misma solicitud, digo por error que el pedido lo hago para la Sociedad de Petróleo del Cerro Lotena, en vez de decir, que es para el señor Antonio Antelo Romero quien de conformidad firma el presente.—Carlos A. Mendoza.—Antonio A. Romero—Pase á Minas, para que agregue á sus antecedentes y demás efectos.—Juan Mena.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1909.—Señor Jefe. Tengo el honor de elevar á Vd., la presente solicitud de cateo, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba labrado y que hacía el pedimento en nombre del Teniente Coronel Antonio A. Romeró, domiciliado Méjico 361, quien se ratificó y no en nombre de la Sociedad de Petróleo del Cerro Lotena, como lo había declarado en la solicitud. En esas condiciones, como está libre según los planos de esta Sección, la zona solicitada que se ha ubicado en forma de un rectángulo de cinco mil (5.000) metros de longitud en dirección de la línea divisoria de las Secciones IX y X del Territorio del Neuquen, por cuatro mil (4.000) de ancho, cuyo vértice coincide con el vértice homónimo de la citada sección IX, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 29 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 325-v-21 diciembre.

Solicitud de cateo

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1909.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Florencio Guzmán, argentino, propietario, domiciliado en la calle Méjico 361, se presenta á solicitar de V. E., de acuerdo con el Código de Minería, el derecho de exploración y cateo, en el Territorio Nacional del Neuquen, para comprobar la existencia de substancias minerales correspondientes á la primera categoría. El terreno á explorar pertenece al fisco, no está poblado, cercado ni cultivado, por lo que pide se le acuerde dicha exploración sobre dos mil hectáreas, en la Sección IX, al Sud del río Neuquen, ubicadas en la forma siguiente: 5.000 metros de frente al N. O., determinado por la línea divisoria en ese rumbo de lotes 28 y 25 de la referida Sección y 4.000 mil metros de fondo al S. E., lindando por el E. con la línea divisoria del lote 24, y por el O. con la línea divisoria del cateo solicitado por don Carlos A. Mendoza, en la forma en que se determina con tinta carmín en el plano que se adjunta. Por lo tanto ruego á V. E., se sirva proveer de conformidad por ser justicia: F. Guzmán.—Conste que este pedido lo hago para la Sociedad de Petróleo del Cerro Lotena, de que es socio representante el Sr. Antonio Antelo Romero. — Florencio Guzmán. — Presentada esta solicitud hoy veintidós de Septiembre de mil novecientos nueve á las dos y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de 1905.—Conste: Garrido.—Septiembre 24 de 1909. — Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1909.—Cítese al interesado para que justifique su personería, y pase á Minas.—L. Caplain.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1909.—Sr. Jefe de la División de Minas Geología é Hidrología: El terreno solicitado para cateo en fecha 20 de Septiembre ppdo., Expediente G. 5055, no está labrado. En la misma solicitud digo por error que el pedido lo hago para la Sociedad de Petróleo del Cerro Lotena, en vez de decir que es para el Sr. Antonio Antelo Romero, quien de conformidad firma el presente.—Floren-

cio Guzmán.—Antonio A. Romero. — Pase á Minas, para que se agregue á sus antecedentes y demás efectos.—Juan Mena. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1909.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd, la presente solicitud de un permiso de cateo que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba labrado y que hacía el pedido para el Sr. Antonio Antelo Romero, domiciliado Méjico 361, de profesión minero, quien se ratificó y nó para la Sociedad de Petróleo del Cerro Lotena, como lo había indicado en la solicitud. Como la zona solicitada que se ha ubicado en forma de un rectángulo de cinco mil (5.000) metros de longitud en dirección de la línea divisoria en la Sección IX. y X, del Territorio del Neuquen, por cuatro mil (4.000) de ancho cuyo vértice O. coincide con el vértice homónimo, del lote 28 de la citada sección IX, está libre según los planos de esta sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1909. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda; y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 326-v-21 diciembre.

---

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Vencimiento de un permiso de cateo

Exp. S-2584-908.—Por disposición del señor Jefe de la División, se hace saber que con fecha Agosto 29, ha vencido el permiso que fué concedido por el Superior Decreto de fecha Octubre 9 de 1908, al señor Guillermo Small, para exploración y cateo, en una zona de dos mil hectáreas (2.000), que se ha ubicado en forma de rectángulo sobre la costa del Océano Atlántico, en la zona de Cabo Blanco y al S. del mojón 7 del relevamiento de la misma zona, con un frente al Océano de 4.000 metros y un fondo de 5.000, situado su vértice N. E. sobre la costa á 4.000 metros al S. del mojón 7 citado.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1909.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

v-14 diciembre.

---

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### MARCAS SOLICITADAS

Acta No. 28.229

**WINCARNIS**

Diciembre 6 de 1909.—Colemán y Co. Ltda.—Artículos de la clase 68.

v-15 diciembre.

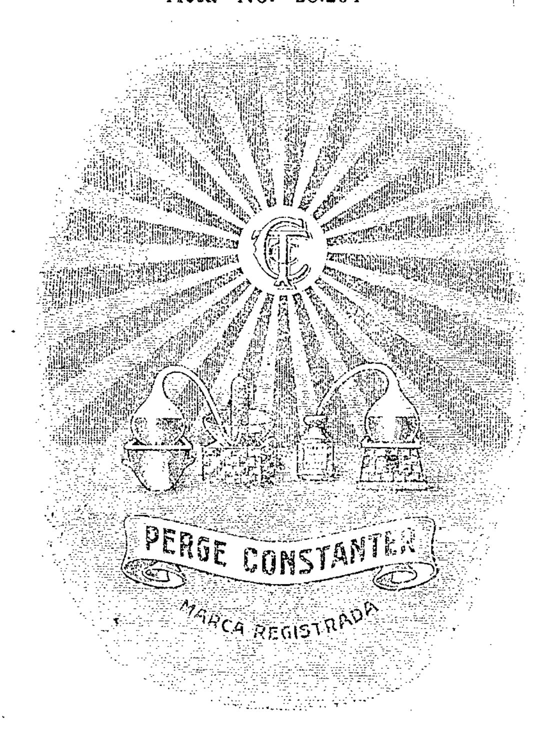
Acta No. 28.228

"Badenia"

Diciembre 6 de 1909.—Weygand y Zum Felde.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-14 diciembre.

Acta No. 28.264




Diciembre 11 de 1909.—Craveri, Tagliabue y Cía.—Artículos de las clases 11, 13, 14, 15, 58, 62, 68, 69, 78 y 79.

v-18 diciembre.

Acta No. 28.247

"Waterite"

Diciembre 9 de 1909.—E. W. Mc. Gregor. —Artículos de las clases 1 á 79.

v-17 diciembre.

Acta No. 28.254

"Rasillit"

Diciembre 9 de 1909.—Grebe y Diebel. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-18 diciembre.

Acta No. 28.256

"Les Bretonnes"

Diciembre 10 de 1909.—Rödel et Fils Fréres.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-17 diciembre.

Acta No. 28.265

"BRIOLLINE"

Diciembre 11 de 1909.—Vve Broux et Fils.—Artículos de las clases 9, 15, 58 y 79.

v-18 diciembre.

Acta No. 28.270

"Vinomate"

Diciembre 11 de 1909.—Pahul, Fernández y Cía.—Una bebida especial, clase 68.

v-18 diciembre.

Acta No. 28.266




Diciembre 11 de 1909.—W. Watson y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-18 diciembre.

Acta No. 28.267

"Persistent"

Diciembre 11 de 1909.—José Iturrat. — Artículos de las clases 1 á 79.

v-18 diciembre.

Acta No. 28.268

"Vermouth Mate"

Diciembre 11 de 1909.—Pahul, Fernández y Cía.—Una bebida especial, clase 68.

v-18 diciembre.

Acta No. 28.269

"Mate Vermouth"

Diciembre 11 de 1909.—Pahul, Fernández y Cía.—Una bebida especial, clase 68.

v-18 diciembre.

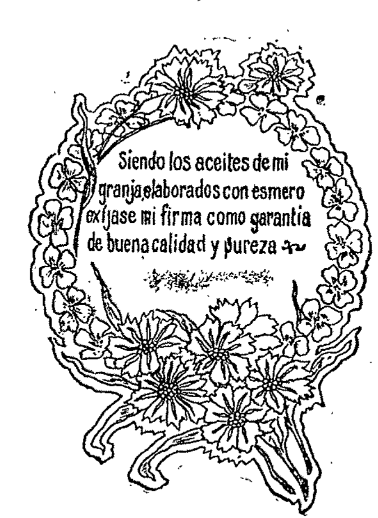
Acta No. 28.221




Diciembre 4 de 1909.—Colombo, Berra y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-14 diciembre.

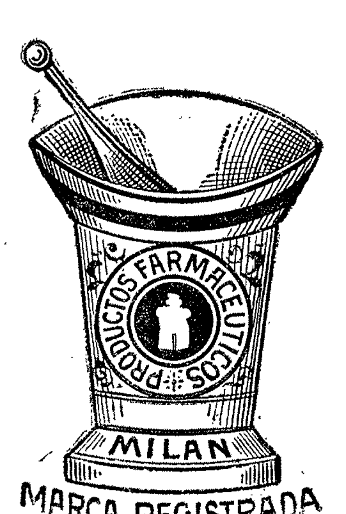
Acta No. 28.235



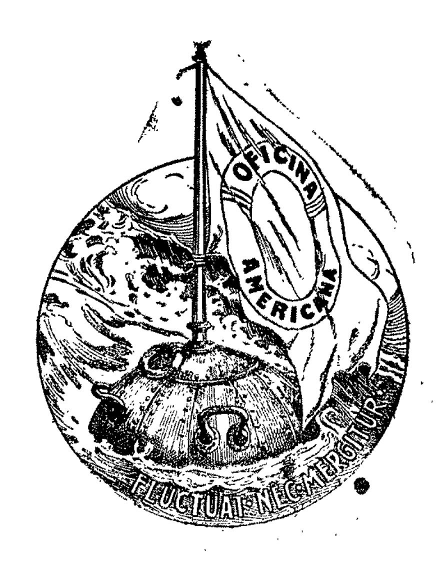

Diciembre 7 de 1909.—H. A. Baer.—Aceites y conservas en general, clases 9, 62 y 64.
v-15 diciembre.

Acta No. 28.232



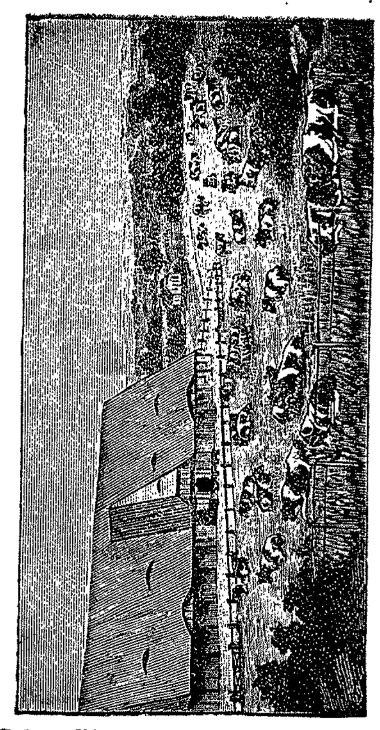

Diciembre 7 de 1909.—Benjamín S. Beratarrechea.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 15, 32, 58, 67, 69 y 79.
v-15 diciembre.

Acta No. 28.233




Diciembre 7 de 1909.—Facio Hébequer y Berenguer.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-15 diciembre.

Acta No. 28.236



Diciembre 7 de 1909.—Gustav Lahusen.—Huevos, manteca, quesos, grasas, aceites y lechería, clases 61, 64 y 80.
v-15 diciembre.

Acta No. 27.326

## "Le Mortier D' Artois"

Septiembre 4 de 1909.—Escalada y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-15 diciembre.

Acta No. 28.227



*DIANE CHASSERESSE*

Diciembre 6 de 1909.—Mauricio Sido y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-14 diciembre.

Acta No. 28.237

# Gu-La

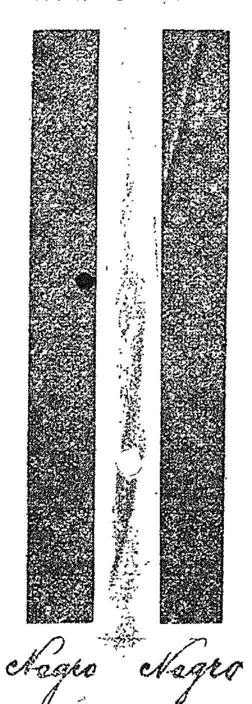
Diciembre 7 de 1909.—Gustav Lahusen.—Huevos, manteca, quesos, grasas, aceites y lechería, clases 61, 64 y 80.
v-16 diciembre.

Acta No. 28.252

"Boghead"

Diciembre 9 de 1909.—Worms y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-18 diciembre.

Acta No. 27.823




Octubre 23 de 1909.— Raquel Coralii.—Cigarros, clase 59, (modificada).
v-17 diciembre.

Acta No. 28.213

WESTINGHOUSE

Diciembre 3 de 1909.—George Westinghouse.—Artículos de las clases 16 á 20, 22, 24 y 39
v-17 diciembre.

Acta No. 28.239

VIDALINA

Diciembre 9 de 1909. - Hector Viecca.—Artículos de las clases 1 á 79
v-17 diciembre.

Acta No. 27.624

"Doyen"

Octubre 6 de 1909.— José Sanná.— Artículos de las clases 1 á 79, (modificada).
v-17 diciembre.

Acta No. 28.243

"Wincarnis"

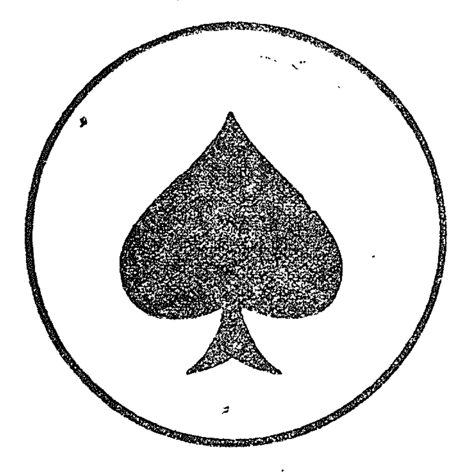
Diciembre 9 de 1909.—Feeney y Cía.—Artículos de las clases 1 á 15, 23, 25 á 38,40 á 79 y lechería, clase 80.
v-17 diciembre.

Acta No. 28.234




Diciembre 7 de 1909. — A. Carrasco y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-16 diciembre.

Acta No. 28.244



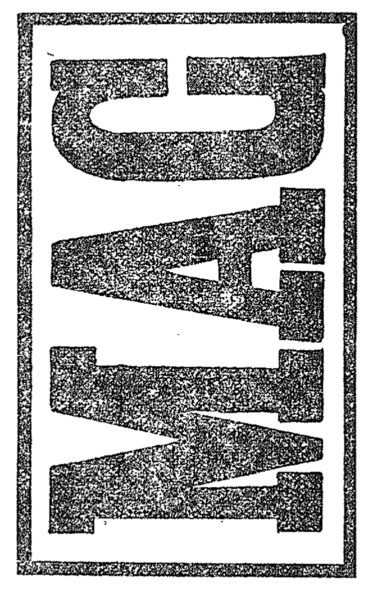
Diciembre 9 de 1909.—Gustavo Diedrichs y Cía.—Mercería en general, clase 52.
v-17 diciembre.

Acta No. 28.240

TONICO TORINO

Diciembre 9 de 1909.—Hector Viecca.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-17 diciembre.

Acta No. 28.255




Diciembre 10 de 1909.—J. F. Macadam y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-17 diciembre.

Acta No. 28.249




Diciembre 9 de 1909.—Juan Chapar y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-17 diciembre.

Acta No. 28.250



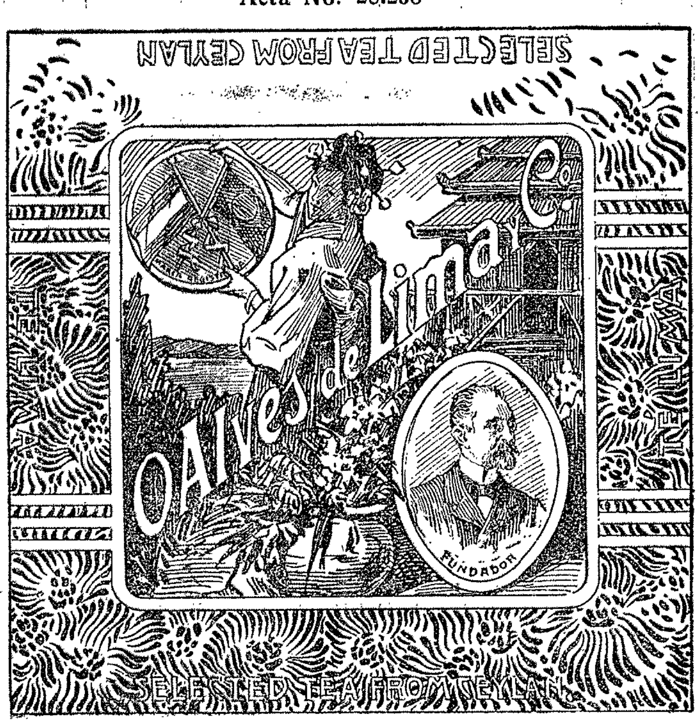

Diciembre 9 de 1909.—Juan Chapar y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-17 diciembre.

Acta No. 28.231




Diciembre 7 de 1909.—Linck y Cía.— Artículos de la clase 68.
v-16 diciembre.

Acta No. 28.238



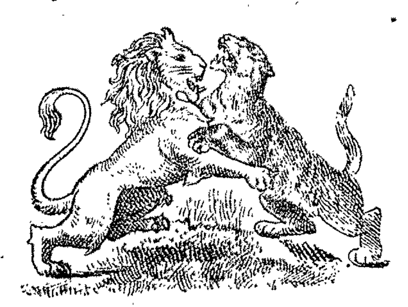




Diciembre 9 de 1909.— O Alves de Lima y Cía.—Teés, clase 67.
v-17 diciembre.

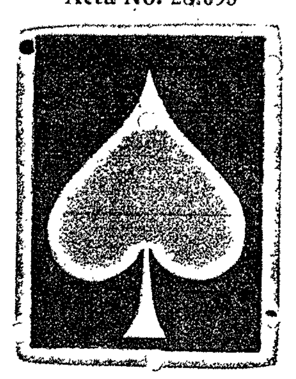
Acta No. 28.248

"LA LUCHA"



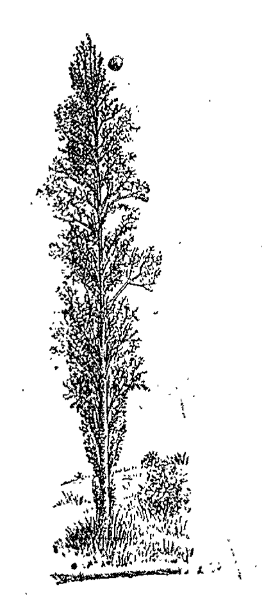
Diciembre 9 de 1909.—Guillermo Russo. —Artículo de la clase 53.
v-17 diciembre.

Acta No. 28.095



Noviembre 22 de 1909.— F. Herder Abr. Sohn.—Artículos de las clases 42, 56, artefactos y artículos de hierro, acero y bronce en general, clases 16, 32 y 38.
v-17 diciembre.

Acta No. 28.253



"Alamo"

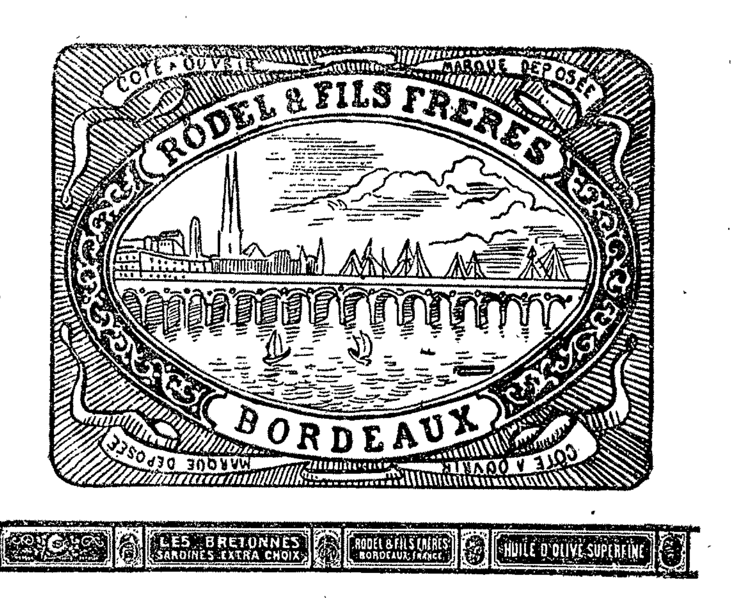
Diciembre 9 de 1909.—Bartolomé Lopetegui.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-17 diciembre.

Acta No. 28.251

"Antiseptol"

Diciembre 9 de 1909.—Droguería de la Estrella Ltda.— Artículos de las clases 11, 13, 58 y 79.
v-17 diciembre.

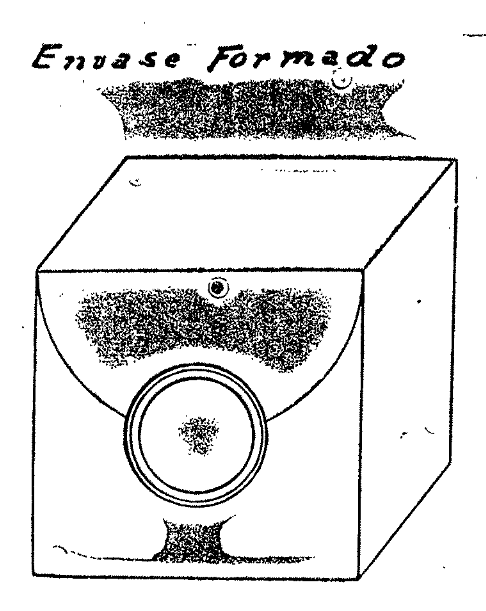
Acta No. No. 26.172

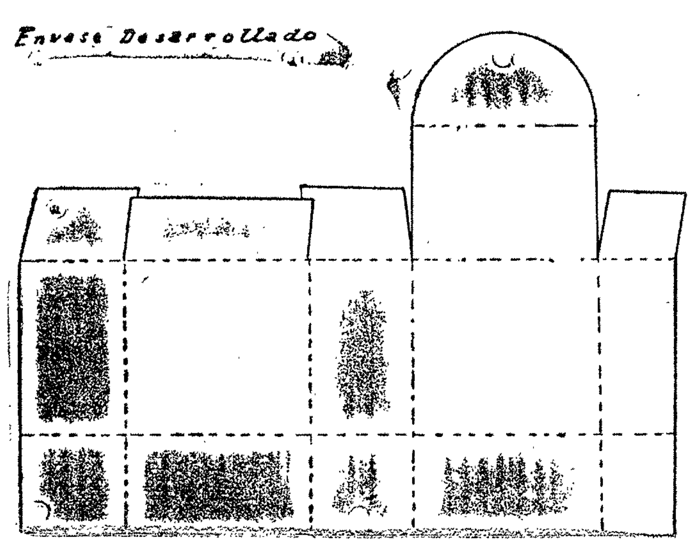



Mayo 5 de 1909.—Rödel et Fils Fréres. —Artículos de las clases 61 á 71 (modificada). v-17 diciembre.

---

Acta No. 28.259




Diciembre 13 de 1909.—Rivera Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 65 y 66 (envase). v-17 diciembre.

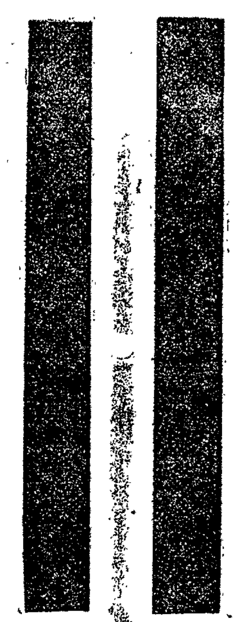
Acta No. 28.241




Diciembre 9 de 1909.—Feeney y Cía — Artículos de las clases 1 á 79. v-17 diciembre.

---

Acta No. 28.211



Azul Azul

Diciembre 3 de 1909.—Oscar Balmert — Cigarros, clase 59. v-17 diciembre.

---

Acta No 28.257

A.B.C

Diciembre 10 de 1909.—Séptimo Julio Marval.—Artículos de la clase 72. v-17 diciembre.

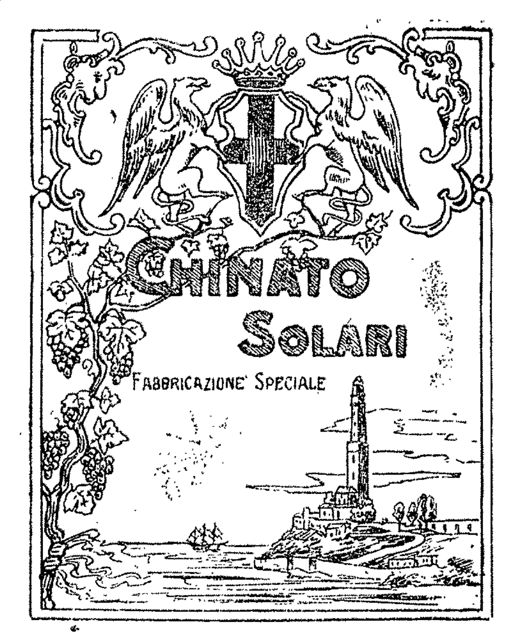
---

Acta No. 28.245

CARBIC

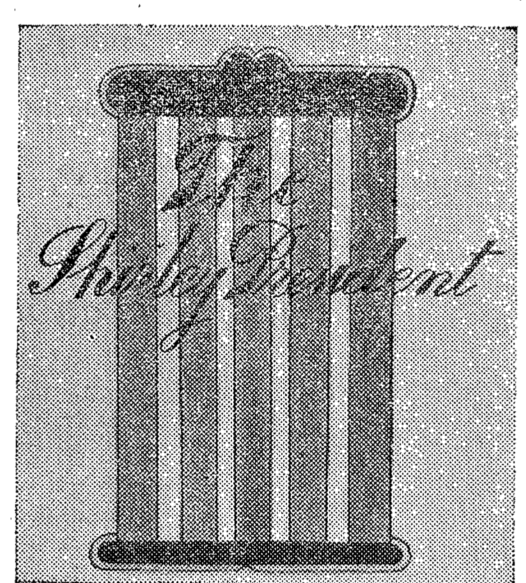
Diciembre 9 de 1909.—Charles Cheers Wakefield.—Bloques de carburo de calcio y aparatos para el alumbrado de gas acetileno, clase 39. v-17 diciembre.

Acta No. 22.166




Diciembre 10 de 1907.—Solari Hnos. y Cía..—Artículos de las clases 68 y 69, (modificada). v-17 diciembre.

Acta No. 28.262




Diciembre 10 de 1909.—Ernesto O. Crocker.—Suspensores para pantalones y ligas para medias, clases 51 y 52. v-17 diciembre.

Acta No. 28.260




Diciembre 10 de 1909.—Benjamín S. Beraturrechea.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 15, 39, 58, 67, 69 y 70. v-17 diciembre.

Acta No. 28.242




Diciembre 9 de 1909.—Feeney y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v-17 diciembre.

Acta No. 28.246

"Bristol"

Diciembre 9 de 1909.—Seeber Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-17 diciembre.

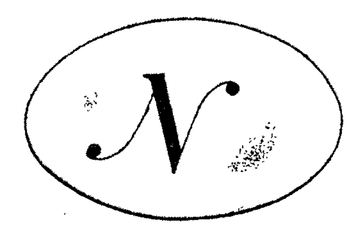
Acta No. 28.263




DROGUERIA DEL AGUILA

Diciembre 10 de 1909.—Droguería de la Estrella Ltda.—Artículos de las clases 11, 13 y 79 menos extractos de quebracho. v-17 diciembre.

Acta No. 28.261




Diciembre 10 de 1909.—Isaac Nash y Sons, Lted.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v-17 diciembre.

Acta No. 28.096



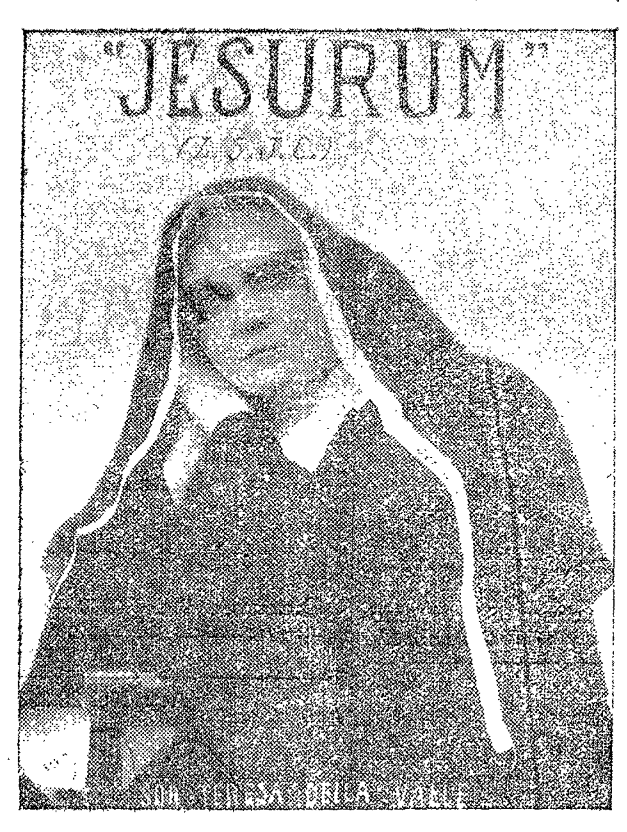
Noviembre 22 de 1909.—F. Herder Abr. Sohn.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v-17 diciembre.

Acta No. 28.258

"RÖDEL"

Diciembre 10 de 1909.—Rödel et Fils Frères.—Artículos de las clases 1 á 79. v-17 diciembre.

Acta No. 28.215




Diciembre 4 de 1909.—Ratti y Fontanilla.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 15, 58, 68, 69, 73, y 79. v-14 diciembre.

Acta No. 28.220




Diciembre 4 de 1909.—Amadeo Araujo. —Vinos en general, clase 68. v-14 diciembre.

Acta No. 28.230




Diciembre 6 de 1909.—Pacífico Magnani.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14, y 61 á 70. v-14 diciembre.

Acta No. 28.222

"La Domenica del Corriere"

Diciembre 6 de 1909.—Eusebio Rodríguez.—Artículos de las clases 72, 73 y 74. v-14 diciembre.

Acta No. 28.223

"Je sais tout"

Diciembre 6 de 1909.—Eusebio Rodríguez.—Artículos de las clases 72, 73 y 74. v-14 diciembre.

Acta No. 28.177




Diciembre 1º de 1909.— Benito Conte Grand é hijos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-14 diciembre.

Acta No. 28.224

"L' Asino"

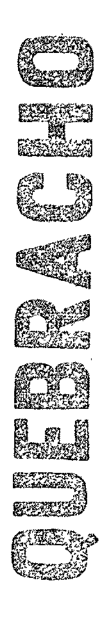
Diciembre 6 de 1909.—Eusebio Rodríguez.—Artículos de las clases 72, 73 y 74. v-14 diciembre.

Acta No. 28.225

"Actualidades"

Diciembre 6 de 1909.—Eusebio Rodríguez.—Artículos de las clases 72, 73 y 74. v-15 diciembre.

Acta No. 28.226




Diciembre 6 de 1909.—Mauricio Sido y Cía.—Artículos de las clases 3 á 79. v-14 diciembre.

José Antonio Velar comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.